Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 206 | Jueves, 4 de septiembre de 2008 | 2008

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

27423 11081 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, AFAMUR, para la prestación del servicio de respiro familiar en centro de día.

27426 11082 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorca, para construcción y equipamiento de un Centro de la Mujer.

27430 11083 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria.

27436 11084 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

27442 11067 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de Ampliación de Inscripción como Entidad Colaboradora de la Administración en materia de Calidad Ambiental de la Mercantil Auditorías y Desarrollos Medio Ambiente, S.L.

4. Anuncios

Consejería de Trabajo y Política Social
I.M.A.S.

27445 11078 Notificación a interesados.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

27446 11071 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para la explotación de ganado porcino de cebo, ubicado en el paraje El Perucho, en el término municipal de Pliego, con el n.° de expediente 1289/04 de AU/AI, a solicitud de José Antonio Díaz Belijar CIF 77522754-N.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

27447 11074 Notificación de iniciación de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención.

27447 11103 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

IV. Administración Local

Albudeite

27467 11079 Ordenanza Reguladora Municipal de Tráfico.

La Unión

27480 11249 Declaración de Interés Público del Proyecto para la construcción de aula y dependencias anexas en el paraje Huerto Pío de La Unión.

Mazarrón

27480 11287 Aprobación provisional de la Cuenta General de 2006.

Pliego

27480 11283 Reglamento de Participación Ciudadana. Aprobación inicial.

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	173,31	6,93	180,24
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42
Semestral	100,38	4,02	104,40

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,77	0,03	0,80
Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

11081 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, AFAMUR, para la prestación del servicio de respiro familiar en centro de día.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, AFAMUR, para la prestación del servicio de respiro familiar en centro de día, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 3 de julio de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, AFAMUR, para la prestación del servicio de respiro familiar en centro de día.

Murcia, 12 de agosto de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, AFAMUR, para la prestación del servicio de respiro familiar en centro de día.

En Murcia, a 3 de julio de de 2008.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004,de 28 de diciembre, de Ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 27 de junio de 2008.

De otra, D.ª María Teresa Palacín Tortosa, Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, AFAMUR, con C.I.F G-30389357,en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos por acuerdo de su Junta Directiva de fecha 22 de Febrero de 2008

Manifiestan

1- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2.- Que AFAMUR, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

3.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales del acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

4.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas en las Leyes de Presupuestos de las Comunidades Autónomas en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo en el artículo 28.1, que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente

podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en el Programa presupuestario 313G, Personas Mayores, concepto 48104, Código de Proyecto nominativo 37444, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración al presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- y AFAMUR,para el desarrollo de un Proyecto de prestación de servicios de Respiro Familiar no cubiertos por otros recursos, en los Centros de Dia ubicados en Paseo Ramón Gaya,n.º 6,edificio Balate II y Plaza Valladolid , n.º 2, edificio Balate III de Murcia, para cuidadores y familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias,de acuerdo con el Proyecto presentado por dicha Entidad en la Dirección General de Personas Mayores siguiendo las pautas del modelo propuesto por esta Dirección General, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de Personas Mayores previstas en el articulo 12 de la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo: Aportaciones económicas.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- aportar a los fines del presente Convenio, la cantidad de treinta y siete mil quinientos setenta y cuatro euros (37.574,00 €) y se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 04, concepto 48104 “510300”, del Programa 313G, Código de Proyecto nominativo 37444 de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

La Asociación AFAMUR aporta doce mil quinientos veinticinco euros (12.525,00 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención , mediante la oportuna certificación.

El valor de la prestación económica a que se refiere el presente Convenio se establece mediante un módulo económico que fija el coste/hora máximo la cantidad de catorce con cincuenta y seis euros (14,56 €).

A la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma efectuará el pago anticipado a AFAMUR del importe total de la subvención concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.e de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas Mayores, del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, la Asociación AFAMUR, de acuerdo al Proyecto inicial de Actuación y sus Anexos correspondientes, presentado en la Dirección General de Personas Mayores, se compromete a mantener el Programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Tercero: Compromisos de AFAMUR .

La Asociación AFAMUR, se compromete a:

1.- Cofinanciar el gasto derivado para el desarrollo del convenio.

2.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes al desarrollo del Proyecto.

3.- Aplicar el baremo de selección de beneficiarios propuesto por la Dirección General de Personas Mayores.

4.- Garantizar la prestación mínima de 3.441 horas de atención en Centro a personas en situación de dependencia funcional, enfermos de Alzheimer y otras demencias, para permitir el respiro del familiar cuidador habitual del mismo.

5.- Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

6.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Consejería .

7.- Acreditar previamente a la concesión de la subvención y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

8.- Mantener durante la vigencia del Convenio los profesionales que se relacionan en el Anexo E del Proyecto Técnico presentado en la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-.

9.- Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad

Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

10.- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por lo órganos competentes.

11.- Cumplimentar todas las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

12.- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Sexto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Asociación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

13.- Justificar la aplicación de las cantidades percibidas mediante la presentación, antes del 31 de marzo de 2008 en la Dirección General de Personas Mayores, de conformidad con la establecido en el Acuerdo Quinto.

Cuarto: Ausencia de relación laboral.

Las realizaciones surgidas con el personal que destine la Asociación al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

Quinto: Ejecución y justificación del convenio.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13, apartados 4, 5 y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales.

Por lo que refiere a la justificación de las actividades realizadas, que abarcará el 100% de la actividad, la Asociación AFAMUR , dispondrá de un plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las actividades derivadas del Convenio, para presentar la oportuna justificación de los fondos recibidos y la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos.

Para ello, AFAMUR remitirá a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción social –IMAS- en el Modelo de Memoria Justificativa elaborado por la misma, la siguiente documentación:

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto, por la totalidad del (100%) de la actividad financiada y que deberá reflejar en número de horas prestadas.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de

imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración , en relación con el gasto total del proyecto.

c) Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc) relacionados con el proyecto financiado.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Resolución de 13 de Febrero de 2008, de la Consejera de Política Social, Mujer e Inmigración IMAS, por la que se convocan subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de Lucro ,para el desarrollo de Programas de Actividades o Actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales (BOR número 51, de 29 de Febrero de 2008) ,según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Dicha documentación justificativa podrá incluir gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de la firma del Convenio siempre que se hayan devengado en ejercicio presupuestario corriente, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decre-

to 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sexto: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo I, Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, además en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo: Seguimiento del Convenio

1.- El seguimiento del presente Convenio se llevará a cabo a través de un técnico designado por la Dirección General de Personas Mayores y un representante de AFAMUR designado por la misma, que velarán por lo establecido en el presente convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, fijando los criterios para su ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto. Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

2.- Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Octavo: Inspección y control.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Asociación AFAMUR y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fín.

Noveno: Jurisdicción.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Décimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y del Instituto Murciano de Acción Social , IMAS.

Undécimo: Vigencia.

El Convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2008.

Duodécimo: Resolución.

El presente Convenio podrá ser rescindido, preavisado con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de AFAMUR, ésta deberá reintegrar las cantidades que

se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés legal del dinero.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Asociacion AFAMUR, la Presidenta, María Teresa Palacín Tortosa.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

11082 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorca, para construcción y equipamiento de un Centro de la Mujer.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorca, para construcción y equipamiento de un Centro de la Mujer, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 31 de julio de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorca, para construcción y equipamiento de un Centro de la Mujer.

Murcia, 11 de agosto de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo-Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Lorca, para construcción y equipamiento de un Centro de la Mujer

En Murcia, a 31 de julio de 2008

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 18 de julio de 2008 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, el Excmo. Sr. D Francisco Jódar Alonso, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y previa autorización de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de junio de 2008.

Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer y cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de igualdad entre los sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Que el Instituto de la Mujer tiene entre sus funciones la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres; así como la ordenación y planificación de centros e instalaciones para la mujer.

Que el Ayuntamiento de Lorca, en cumplimiento de las competencias que le atribuye la legislación de Régimen Local, tiene entre sus funciones la promoción y ejecución de actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el objetivo último de fomentar el principio de igualdad.

Que en el marco de estas competencias y funciones, el Ayuntamiento de Lorca tiene previsto la construcción de un Centro de la Mujer, desde el que se prestarán los servicios a que se refiere el párrafo anterior.

Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, prevé un crédito destinado a la construcción y equipamiento del Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Lorca, crédito consignado en el Presupuestos de Gastos del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

En razón de lo anteriormente expuesto, y siendo de interés para ambas partes, éstas acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la financiación de la construcción de un Centro de la Mujer en el municipio de Lorca, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la construcción de un Centro de la Mujer ubicado en Lorca, c/ Cava.

Segundo. Presupuesto.

El proyecto básico y de ejecución de la construcción del edificio Centro de la Mujer está promovido por el Ayuntamiento de Lorca, ascendiendo el presupuesto de contrata a 1.400.000,00 euros.

Tercero. Financiación y Pago.

Para la financiación de las obras objeto del presente Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia aportará la cantidad total de 1.050.000’00 euros, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	2008	2009	2010
Importes	200.000,00 €	425.000,00 €	425.000,00 €

La anualidad correspondiente a 2008 por importe de 200.000’00 euros, se encuentra consignada en la partida presupuestaria 56.00.00.323B.761.05, proyecto de inversión número 38626 “Al Ayuntamiento de Lorca para construcción y equipamiento de Centro de la Mujer”, del vigente Presupuesto de Gastos del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia par el ejercicio 2008.

Las aportaciones económicas correspondientes al resto de anualidades previstas, se efectuaran con cargo a las consignaciones presupuestarias establecidas al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Lorca se compromete a aportar la diferencia existente entre el coste total de las obras y la aportación económica que recibe de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Los excesos que pudieran producirse sobre el coste total de la obra inicialmente previsto, correrán a cargo del Ayuntamiento de Lorca.

El pago de las cantidades económicas que corresponde aportar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, se efectuará como sigue:

a) El importe correspondiente a la anualidad del 2008, se abonará a la firma del presente Convenio, con carácter anticipado y previo al cumplimiento de la finalidad a la que viene destinado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

b) El importe correspondiente a la anualidad de 2009, se irá haciendo efectivo previa presentación de las certificaciones de obra ejecutada.

No obstante lo anterior, para el caso de que el importe de las certificaciones presentadas no alcanzara el total del previsto como aportación económica del Instituto de la Mujer para dicha anualidad, el importe resultante de la diferencia se abonará con carácter anticipado, siempre y cuando el importe de aquéllas suponga, al menos, el 40% del correspondiente a la citada anualidad.

c) El importe correspondiente a la anualidad de 2010, se hará efectivo con carácter anticipado, debiendo justificarse la total ejecución de la obra proyectada en el plazo establecido en la cláusula quinta apartado 3 del presente Convenio.

La justificación documental que habrá de presentar el Ayuntamiento de Lorca para hacer efectivos los pagos a que se refiere la presente Cláusula será la siguiente:

1. Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad recibida.

2. Certificaciones de obra firmadas por persona competente para ello y aprobadas por el órgano que corresponda.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca viene obligado a cumplir con lo establecido con carácter general para todos los/as beneficiarios/as de subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en particular, a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

b) Hacer constar en cualquiera de los soportes utilizados para la difusión del proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

c) Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

d) Comunicar al Instituto de la Mujer la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la construcción del edificio tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto. Dicha propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y justificada, y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias producidas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Mujer, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Justificar la aplicación dada a los fondos que financian el programa subvencionado, en los plazos y términos previstos en el punto siguiente.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Destinar el inmueble a la finalidad concreta para la que se concedió, durante un período mínimo de diez años, a contar desde la entrega al uso público.

Quinta. Plazos de inicio de las obras, ejecución y justificación.

1. Las obras objeto del presente Convenio deberán iniciarse en el plazo máximo de 10 meses a contar desde la suscripción del mismo, obligándose el Ayuntamiento de Lorca a comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, la fecha de inicio de las mismas.

2. El plazo de ejecución de las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención será, el establecido en el proyecto técnico correspondiente.

3. La aplicación dada a los fondos percibidos deberá justificarse en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido, presentando para ello la documentación siguiente, salvo aquélla que, en su caso, ya hubiera sido presentada a los efectos de hacer efectivos los pagos a que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio:

a) Certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que se haga constar:

El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando, en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Haber sido registrado en contabilidad, el ingreso de la subvención concedida.

b) Los gastos sufragados con cargo al presente Convenio, se justificarán con la presentación de copias compulsadas de las correspondientes facturas así como de certificaciones de obra ejecutada.

c) El pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

c.1) Copias compulsadas de las facturas o documentos utilizados para el pago, acompañados del correspondiente recibo expedido por el acreedor acreditando haber recibido el pago, si éste se hubiera realizado en metálico.

c.2) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente, si el pago se hubiera realizado mediante transferencia o cheque.

4. Acta de recepción de las obras y liquidación de las mismas, así como certificado de inscripción del edificio construido en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

5. Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución o justificación establecidos, ésta podrá solicitar del Instituto de la Mujer la autorización de la ampliación de los mismos.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Lorca deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los plazos de inicio de las obras, ejecución y justificación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, correspondiendo su otorgamiento a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión Paritaria integrada por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, que actuará como Presidenta de la misma, o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Planificación y Programas, por parte de la Administración Regional, y por parte del Ayuntamiento de Lorca, dos representantes designados por el Alcalde-Presidente del mismo.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo.

Séptima.- Facultades de comprobación.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octava.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Novena.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Lorca, de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

Décima.- Jurisdicción competente para la resolución de controversias.

La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo.

Undécima.- Vigencia.

El Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2010, y en todo caso, hasta la total finalización de las obras a que se refiere y la justificación de la subvención concedida.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, Francisco Jódar Alonso.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

11083 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 31 de julio de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria.

Murcia, 12 de agosto de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria.

Murcia a 31 de julio de 2008

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, como Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de 2008; y,

De otra, el Sr. D. José M.ª Sánchez Artés, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, con C.I.F. n.º P3000002-J, en virtud del Acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2008.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que con fecha de 30 de mayo de 2007 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental , para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2007-2008), aprobado por el Pleno de la Mancomunidad en fecha 9 de mayo de 2007 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de marzo de 2007, cuyo objeto era el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a través del mantenimiento del Centro de Servicios Sociales y del desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio. La Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, contempla, además de las subvenciones nominativas para el mantenimiento del Centro de Servicios Sociales y para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, otra subvención nominativa para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a través del desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social, por lo que, de acuerdo con las causas de resolución del Convenio previstas en el Acuerdo decimoquinto del Convenio firmado el 30 de mayo de 2007, ambas partes resuelven de mutuo acuerdo el citado Convenio, suscribiendo este nuevo Convenio para el año 2008 en cuyo objeto se contemplan las tres subvenciones previstas en la Ley.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyectos nominativos:

- 36929, Código de Subproyecto 036929080001

- 31691, Código de Subproyecto 031691080001

- 38103, Código de Subproyecto 038103080001

la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental , para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a través de:

El mantenimiento de Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será la de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad. Este Programa se realiza en colaboración con el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes en el marco del Convenio-Programa suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

El desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio Básico, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Entidades Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988, dotando a tales efectos al Ayuntamiento de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

El desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social, que implica actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

Segundo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales suscrito en 1988 con el actual Ministerio de Educación, Política Social y Deportes, éste define las citadas prestaciones como las de Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecido en Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio, entendiéndose como Ayuda a Domicilio “la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto”.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales de los Centros de Servicios Sociales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del “Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social”, que tiene como finalidad atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social y sus objetivos son:

* Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

* Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

* Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

* Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Así mismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su articulo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria

Gastos derivados de:

* Coste de Personal que se considera básico de estructura de centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas.

* Coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

* Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio

Gastos derivados de:

* Coste de la atención directa (facturación del Servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

* Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

* Gastos ocasionados por las tareas de coordinación

* Gastos ocasionados por formación.

* Trabajador/es Social/es asignados al Servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo sexto de este convenio.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario…). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del Servicio (establecido en el compromiso del Acuerdo sexto), el coste del mismo se incluirá en el coste de atención directa (95%).

Aquellas Entidades Locales que tengan previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General en el plazo de un mes desde su recepción.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el compromiso sexto, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3.- Desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

Gastos derivados de:

Coste de los profesionales establecidos en el Acuerdo sexto de este Convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2008 serán:

1.- Para el Mantenimiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes, ciento noventa y nueve mil trescientos treinta y ocho (199.338,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36929, Código de Subproyecto 036929080001, de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio y Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, como mínimo, sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis (66.446,00) euros. La Mancomunidad de Servicios Sociales aporta compromiso formal aprobado por el Pleno de la Entidad de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento quince mil seiscientos dos (115.602,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 31691, Código de Subproyecto 031691080001, de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, como mínimo, treinta y ocho mil quinientos treinta y cuatro (38.534,00) euros. La Mancomunidad de Servicios Sociales aporta compromiso formal aprobado

por el Pleno de la Entidad de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

3.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuarenta y cinco mil trescientos veintiún (45.321,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 38103, Código de Subproyecto 038103080001, de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, como mínimo, quince mil ciento siete (15.107,00) euros. La Mancomunidad de Servicios Sociales aporta compromiso formal aprobado por el Pleno de la Entidad de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

El pago anticipado a la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental por el importe de las tres subvenciones se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, la Mancomunidad de Servicios Sociales se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática.

d) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

e) Remitir a la Secretaría General de la Consejería en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación.

Remisión de información a la Secretaría General de la Consejería:

La Entidad Local está obligada a remitir a la Secretaría General de la Consejería la siguiente información:

En el plazo de un mes desde la firma del convenio, información del personal del Centro de Servicios Sociales, con los datos de identificación del profesional, puesto de trabajo, titulación, y programa y convenio de referencia para su financiación. El modelo será facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería.

En el mismo plazo de un mes desde la firma del convenio, la Entidad Local deberá remitir el documento anexo de equipamientos del Centro de Servicios Sociales, con los datos de la sede principal del Centro, así como de las Unidades de Trabajo Social (contemplando, entre otros aspectos información del ámbito territorial, dirección, teléfono, modalidad de acceso…). El modelo será facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería.

Mensualmente, datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc…), según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería.

Quinto: Información.

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria técnica anual sobre las acciones del Convenio.

Sexto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, la Mancomunidad de Servicios Sociales se compromete:

1. Al mantenimiento como mínimo del personal del Centro que aparece en la Memoria del año anterior. En caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

2. Al mantenimiento del/os trabajador/es social/es adscrito/s al Servicio de Ayuda a Domicilio durante el tiempo de vigencia del convenio y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, al servicio de ayuda a domicilio y depen-

derán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

3. Al mantenimiento del personal del equipo de intervención adscrito/s al Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social durante el tiempo de vigencia del convenio y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

El personal al que se refiere el párrafo anterior será al menos:

- 1 Trabajador Social

- 1 Educador o Trabajador Social

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, al Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable del Programa de Prevención e Inserción.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Secretaría General de la Consejería.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General de la Consejería participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación indefinida de profesionales vinculados a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma.

Séptimo: Equipamientos.

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada con al menos un profesional diplomado en trabajo social.

Octavo: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento presidida por el Secretario General de la Consejería y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará mediante el GRUPO DE TRABAJO constituido desde el ámbito regional, en el que esté representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General de la Consejería, y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo son:

* La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

* Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

* Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria

* Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

El grupo de trabajo estará compuesto de la siguiente manera:

* Por parte de las Entidades Locales, por los directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

* Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación que sean designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas para tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones Trabajo en las que participen.

Noveno: Coordinación

La Mancomunidad de Servicios Sociales se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, así como la de los demás Centros Directivos de la Consejería, adecuando el funcionamiento de los programas a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de servicios para la atención a la dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará la Mancomunidad de Servicios Sociales a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

Décimo: Memoria Justificativa e información financiera

La Mancomunidad de Servicios Sociales, remitirá a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, al concluir el ejercicio económico, en el plazo de dos meses:

* Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el Modelo que se facilitará por el Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería.

* Memoria técnica-financiera sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería.

* Relación de ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

* Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería.

La Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Así mismo, deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Undécimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Normativa aplicable.

Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Educación, Política Social y Deportes y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimoquinto: Causas de resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

* Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

* Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

* Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimosexto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimoséptimo: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante el año 2008 de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, el Alcalde Presidente, José M.ª Sánchez Artés.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

11084 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 24 de julio de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria.

Murcia, 12 de agosto de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria.

Murcia a 24 de julio de 2008

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, como Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2008; y,

De otra, el Sr. D. Francisco Abellán Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla, con C.I.F. n.º P3002200-H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2008.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que con fecha de 7 de junio de 2007 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2007-2008), aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de abril de 2007 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de marzo de 2007, cuyo objeto era el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a través del mantenimiento del Centro de Servicios Sociales y del desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio. La Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, contempla, además de las subvenciones nominativas para el mantenimiento del Centro de Servicios Sociales y para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, otra subvención nominativa para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a través del desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social, por lo que, de acuerdo con las causas de resolución del Convenio previstas en el Acuerdo decimoquinto del Convenio firmado el 7 de junio de 2007, ambas partes resuelven de mutuo acuerdo el citado Convenio, suscribiendo este nuevo Convenio para el año 2008 en cuyo objeto se contemplan las tres subvenciones previstas en la Ley.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyectos nominativos:

- 36924, Código de Subproyecto 036924080001
- 31687, Código de Subproyecto 031687080001
- 38108, Código de Subproyecto 038108080001

la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a través de:

El mantenimiento de Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Jumilla, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad. Este Programa se realiza en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el marco del Convenio-Programa suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

El desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio Básico, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Entidades Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988, dotando a tales efectos al Ayuntamiento de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

El desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social, que implica actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

Segundo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales suscrito en 1988 con el actual Ministerio de Educación, Política Social y Deportes, éste define las citadas prestaciones como las de Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se

llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecido en Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio, entendiéndose como Ayuda a Domicilio "la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto".

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales de los Centros de Servicios Sociales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del "Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social", que tiene como finalidad atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social y sus objetivos son:

* Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

* Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

* Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

* Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Así mismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria

Gastos derivados de:

* Coste de Personal que se considera básico de estructura de centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas.

* Coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

* Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio

Gastos derivados de:

* Coste de la atención directa (facturación del Servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

* Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

* Gastos ocasionados por las tareas de coordinación

* Gastos ocasionados por formación.

* Trabajador/es Social/es asignados al Servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo sexto de este convenio.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario…). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del Servicio (establecido en el compromiso del Acuerdo sexto), el coste del mismo se incluirá en el coste de atención directa (95%).

Aquellas Entidades Locales que tengan previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar, previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General en el plazo de un mes desde su recepción.

El Ayuntamiento de Jumilla, podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el compromiso sexto, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3.- Desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

Gastos derivados de:

* Coste de los profesionales establecidos en el Acuerdo sexto de este Convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2008 serán:

1.- Para el Mantenimiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes, ciento once mil ciento noventa y tres (111.193,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 36924, Código de Subproyecto 036924080001, de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio y Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

El Ayuntamiento de Jumilla, como mínimo, treinta y siete mil sesenta y cuatro (37.064,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento veintiséis mil doscientos veintiséis (126.226,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 31687, Código de Subproyecto 031687080001, de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

El Ayuntamiento de Jumilla, como mínimo, cuarenta y dos mil setenta y cinco (42.075,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuarenta y cinco mil trescientos veintiún (45.321,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 38108, Código de Subproyecto 038108080001, de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

El Ayuntamiento de Jumilla, como mínimo, quince mil ciento siete (15.107,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Jumilla por el importe de las tres subvenciones se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma. utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática.

d) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

e) Remitir a la Secretaria General de la Consejería en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación.

Remisión de información a la Secretaría General de la Consejería:

La Entidad Local está obligada a remitir a la Secretaría General de la Consejería la siguiente información:

En el plazo de un mes desde la firma del convenio, información del personal del Centro de Servicios Sociales, con los datos de identificación del profesional, puesto de trabajo, titulación, y programa y convenio de referencia

para su financiación. El modelo será facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería.

En el mismo plazo de un mes desde la firma del convenio, la Entidad Local deberá remitir el documento anexo de equipamientos del Centro de Servicios Sociales, con los datos de la sede principal del Centro, así como de las Unidades de Trabajo Social (contemplando, entre otros aspectos información del ámbito territorial, dirección, teléfono, modalidad de acceso…). El modelo será facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería.

Mensualmente, datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc…), según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería.

Quinto: Información.

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria técnica anual sobre las acciones del Convenio.

Sexto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete:

1. Al mantenimiento como mínimo del personal del Centro que aparece en la Memoria del año anterior. En caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

2. Al mantenimiento del/os trabajador/es social/es adscrito/s al Servicio de Ayuda a Domicilio durante el tiempo de vigencia del convenio y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, al servicio de ayuda a domicilio y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

3. Al mantenimiento del personal del equipo de intervención adscrito/s al Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social durante el tiempo de vigencia del convenio y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

El personal al que se refiere el párrafo anterior será al menos:

- 1 Trabajador Social

- 1 Educador o Trabajador Social

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, al Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable del Programa de Prevención e Inserción.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Secretaría General de la Consejería.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General de la Consejería participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación indefinida de profesionales vinculados a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma.

Séptimo: Equipamientos.

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada con al menos un profesional diplomado en trabajo social.

Octavo: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento presidida por el Secretario General de la Consejería y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de

la Administración Regional designados por el Secretario General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará mediante el GRUPO DE TRABAJO constituido desde el ámbito regional, en el que esté representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General de la Consejería, y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo son:

* La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

* Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

* Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria

* Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

El grupo de trabajo estará compuesto de la siguiente manera:

* Por parte de las Entidades Locales, por los directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.

* Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación que sean designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas para tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones Trabajo en las que participen.

Noveno: Coordinación

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, así como la de los demás Centros Directivos de la Consejería, adecuando el funcionamiento de los programas a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de servicios para la atención a la dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

Décimo: Memoria Justificativa e información financiera

El Ayuntamiento, remitirá a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, al concluir el ejercicio económico, en el plazo de dos meses:

* Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el Modelo que se facilitará por el Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería.

* Memoria técnica-financiera sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería.

* Relación de ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

* Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería.

La Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Así mismo, deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Undécimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Normativa aplicable.

Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Educación, Política Social y Deportes y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimoquinto: Causas de resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

* Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

* Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

* Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimosexto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimoséptimo: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante el año 2008 de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente. A la entrada en vigor de este Convenio, quedará sin efectos el Convenio de fecha 7 de junio de 2007, una vez autorizada su extinción por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Jumilla, el Alcalde Presidente, Francisco Abellán Martínez.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

11067 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de Ampliación de Inscripción como Entidad Colaboradora de la Administración en materia de Calidad Ambiental de la Mercantil Auditorías y Desarrollos Medio Ambiente, S.L.

Visto el expediente número 1584/07 seguido a Auditorías y Desarrollos Medio Ambiente, S.L., con C.I.F.

B-30700801 y domicilio social en Polígono Industrial "Gemsa", C/ Faro del Estacio, Parcela 3, Nave 1, 30399-Vista Alegre-Cartagena (Murcia), en el que mediante escrito de fecha 25-04-07 se solicita Ampliación de inscripción como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 27/1998 de 14 de mayo (B.O.R.M. N.º 117, de 23 de mayo),

Resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 04-08-99, por la empresa referenciada se solicitó la inscripción como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental, de la extinta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (actualmente, competencia de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio), de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los campos d) y b), para a) en ruido y emisiones y calidad del aire y para c) y e) en las modalidades de residuos, ruido, vertidos y calidad del agua y emisiones y calidad del aire, según lo establecido en el Decreto n.º 27/1998, de 14 de mayo, sobre Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental.

Segundo. Con fecha 4 de mayo de 2000, se resuelve el expediente 686/99, quedando formalizada la inscripción en los campos d), b), c) y e) en las modalidades solicitadas y a) en la modalidad de ruido.

En el punto Segundo de la Resolución consta que, para el campo b) "controles reglamentados en materia de emisiones atmosféricas y calidad del aire", la empresa deberá aplicar para la determinación de parámetros analíticos y toma de muestras, los equipos de muestreo, técnicas analíticas y metodologías, que proporcionen el mayor grado de fiabilidad. Igualmente, deberá disponer de la instrumentación completa que se requiere para la realización de dichos controles.

Tercero. Mediante escrito de fecha 03-04-02, D. Juan Román Sáez, actuando en nombre y representación de la empresa Auden Medio Ambiente, S.L., solicitó que en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, figurara el nombre de Auditorías y Desarrollos Medio Ambiente, S.L., por haberse producido un cambio en la denominación social de la Entidad, presentando escritura autentificada de elevación a públicos de acuerdos sociales relativos a este cambio, una vez inscrita en el registro mercantil de Murcia, en fecha 12 de septiembre de 2002.

Cuarto. Con fecha 23 de junio de 2004, se resuelve el expediente n.º 1176/02 de cambio de denominación social, publicándose dicho cambio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 12 de julio de 2004.

Quinto. Mediante escrito de fecha 16-06-04, D. Juan Román Sáez, actuando en nombre y representación de la empresa Auditorías y Desarrollos Medio Ambiente, S.L., con C.I.F. B-30.700.801, solicita la Ampliación de su inscripción como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental, de la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (actual Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio), de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el campo a) en las modalidades siguientes:

- Vertidos y calidad del agua: para vertidos y calidad de aguas continentales.

- Residuos: para diagnóstico de suelos contaminados y admisibilidad de residuos en vertedero.

Sexto. Con fecha 21 de abril de 2005, se resuelve el expediente 667/04, denegándose la ampliación de la inscripción en las modalidades solicitadas y el 26 de febrero de 2006, el recurso de alzada interpuesto por la mercantil el 17 de enero de 2005, por denegación presunta de la solicitud formulada, desestimándose el recurso de alzada interpuesto.

Séptimo. Mediante escrito de fecha 25-04-07, Dña. Carmen Román García, con D.N.I. 22990241-Q, actuando en nombre y representación de la empresa Auditorías y Desarrollos medio ambiente, S.L., con C.I.F. B-30.700.801, solicita la Ampliación de su inscripción como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental, de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (actual Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio), de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el campo a) para vertidos y calidad de aguas continentales.

Octavo. Con fecha 2 de junio de 2008, por el Servicio de Calidad Ambiental tras las comprobaciones necesarias, se ha emitido informe favorable a la inscripción en el campo y modalidad solicitado y objeto de ampliación. En fecha 3 de junio de 2008, por el Instructor se formuló propuesta de resolución que se remitió al interesado al objeto de que en el plazo de diez días pudiera alegar, tomar audiencia y vista del expediente.

Noveno. En fecha 26 de junio de 2008, la mercantil presenta escrito de conformidad con el contenido de dicha propuesta de resolución.

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con el Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, el Decreto número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, el Decreto 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación de Territorio y demás normas de general y pertinente de aplicación,

Resuelvo:

Primero. Inscribir a la empresa Auditorías y Desarrollos Medio Ambiente, S.L., como Entidad Colaboradora con la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, de la Comunidad Autónoma de Murcia, con el número 1584/07 para que pueda desarrollar sus funciones en las siguientes condiciones:

A) Los campos y modalidades de actuación para las cuales queda acreditada son:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza.

* En la modalidad de ruidos

* En cuanto a vertidos y calidad del agua:

I.- Para vertidos y calidad de aguas continentales

b) Controles reglamentados en materia de emisiones atmosféricas y calidad del aire.

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

d) Certificaciones sobre el cumplimiento de la legislación ambiental que han de acompañar a la declaración anual de las empresas.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados c y e, se podrán desarrollar para los siguientes campos: residuos, ruidos, vertidos y calidad del agua y emisiones y calidad del aire.

B) El ámbito territorial de actuación será el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

C) Para las tarifas orientativas a aplicar, con carácter revisable anualmente, se indican los márgenes siguientes:

Hora titulado superior:	Entre 24.04.- € y 36.06.- €
Hora titulado medio:	Entre 21.04.- € y 33.06.- €
Hora trabajador especialista:	Entre 12.02.- € y 18.03.- €
Hora trabajador sin cualificar:	Entre 6.01.- € y 15.03.- €
Dieta completa:	Entre 36.06.- € y 66.11.- €
Media dieta:	Entre 15.03.- € y 30.05.- €
Mínimo por expediente	Entre 90.15.- € y 270.46.-€
Desplazamientos:	Entre 0,14.- €/km y 0,24.- €/km
Analítica:	La tarifa propuesta por la entidad.

D) En el ejercicio de sus funciones la entidad colaboradora se ajustará a las normas concretas, prescripciones y metodologías que para realizar las actuaciones se señalen por el Servicio de Calidad Ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, se concretan las condiciones siguientes:

1. La comunicación previa a la actuación de la entidad, a que se refiere el art. 10.3 del Decreto, se ajustará al modelo elaborado por el Servicio de Calidad Ambiental.

2. Los informes elaborados por la entidad en el ejercicio de su actuación en los campos a), b), c) y e), responderán al contenido mínimo especificado en la instrucción técnica del Servicio de Calidad Ambiental para este fin. Se conservará copia de la información referida a cada actuación durante un periodo no inferior a cinco años.

La certificación trienal a la que se refiere el art. 52 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en el ejercicio de su actuación en el campo d), se ajustará al contenido especificado en la instrucción técnica del Servicio de Calidad Ambiental para este fin, con especial referencia al cumplimiento por parte de la empresa de la legislación ambiental vigente, el cumplimiento del programa de vigilancia ambiental y/o medidas correctoras impuestas en los procesos de autorización o en los procesos de regularización. Se conservará copia de la información referida a cada actuación durante un periodo no inferior a cinco años.

3. Para facilitar la comprobación anual de la veracidad y exactitud de los informes y certificaciones expedidos por la Entidad Colaboradora, por parte de ésta se llevará un libro de registro que se ajustará al modelo elaborado por el Servicio de Calidad Ambiental. En el caso de Entidades inscritas en el campo a) y b) de este Decreto, referente a operaciones de toma de muestras y análisis, se llevará además registro de funcionamiento, mantenimiento, comprobación, calibración y validación de los equipos e instrumentos de medición.

4. De aquellas actuaciones practicadas por la Entidad Colaboradora de las que pudieran haberse detectado posibles infracciones por las empresas o actividades objeto de informe o certificación se dará cuenta al órgano ambiental competente, en el plazo máximo de 15 días.

5. Anualmente antes del 1 de marzo, se presentará memoria anual de las actividades desarrolladas conforme a lo expuesto en el artículo 10.6 del Decreto 27/1998, que se ajustará al modelo elaborado por el Servicio de Calidad Ambiental, firmada por el representante legal de la Entidad Colaboradora.

6. Junto con la memoria anual se acreditará documentalmente la formación recibida en relación a la normativa de aplicación en la Comunidad Autónoma de Murcia, con especial referencia a las disposiciones de carácter general, emanadas de la Administración Ambiental Regional y de las Administraciones Locales.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que, conforme con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses, se considerará desestimado el recurso por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de seis meses, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente de producirse el silencio administrativo.

Murcia, a 14 de julio de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

4. Anuncios

Consejería de Trabajo y Política Social

I.M.A.S.

11078 Notificación a interesados.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que a efectos de emitir el correspondiente dictamen como consecuencia de la solicitud de Pensión No Contributiva de Invalidez formulada, deberán presentarse para valoración y calificación de su minusvalía o enfermedad crónica, en la unidad de Valoración y Diagnostico correspondiente, del Instituto de Servicios Sociales, en la fecha y lugar indicados.

Deberán acudir provistos de sus D.N.I., así como aportar informes médicos, psicológicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba relacionada directamente con su discapacidad.

Para cancelar su cita deberán realizarlo con 48 horas de anticipación al día señalado mediante escrito presentando los justificantes correspondientes.

Además deberán aportar a la Dirección de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, 16 (esquina Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no comparecer a dicha Unidad de Valoración sin motivo justificado documentalmente, y de no aportar la documentación requerida a esta Subdirección, dará lugar a la paralización del expediente, y transcurridos tres meses producirá su caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 24 de julio de 2008.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía.

EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I./N.I.E.	FECHA, HORA Y EVO DE CITACION PARA RECONOCIMIENTO	CENTRO DE VALORACION
1126-I/2007	RAMONA MORENO MORENO ORILLA DE LA VIA, SDA.LOS GARRES,54-B Bº PROGRESO 30012 MURCIA	27.464.304-G	23/09/2008 10:10H. EVO 3	C/GRECO, 4 30008 MURCIA

Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I./N.I.E.	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
1126-I/2007	RAMONA MORENO MORENO ORILLA DE LA VIA, SDA. LOS GARRES,54-B BºPROGRESO 30012 MURCIA	27.464.304-G	1. Fotocopia compulsada del DNI de los familiares que conviven con la solicitante. 2. El Ayuntamiento informa que usted convive con 10 personas más, y no lo que declara en su solicitud. Deberá remitir las fotocopias de los DNI., de los libros de familia, y de las nóminas si trabajan, de los que realmente conviven con usted, indicando su relación de parentesco. De no convivir en su domicilio, deberá justificar donde viven mediante los recibos de luz, agua, teléfono etc. a sus nombres así como la actualización de sus padrones municipales.

Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía.

EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I./N.I.E.	FECHA, HORA Y EVO DE CITACION PARA RECONOCIMIENTO	CENTRO DE VALORACION
319-1/2008	LUISA M. NAVARRO MANZANERA C/ MAYOR, 191-2.º 30820 ALCANTARILLA	52.827.305-P	24/09/2008 10:1011. EVO 6	C/GRECO, 4 30008 MURCIA

Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I./N.I.E.	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
319-I/2008	LUISA M. NAVARRO MANZANERA C/ MAYOR, 191-2.º 30820 ALCANTARILLA	52.827.305-P	1. Fotocopia del libro de familia (completo) de sus padres Pedro Navarro y de Isabel Manzanera. 2. Según información facilitada por el Ayuntamiento de Alcantarilla, con usted figura empadronada su hermana M.ª Dolores, por lo que deberá remitir fotocopia de su DNI, así como fotocopia compulsada de las nóminas de este año por su alta en el Instituto Murciano de Acción Social. 3. En el supuesto de que no conviva, lo deberá acreditar mediante certificado de residencia-convivencia, expedido por el Ayuntamiento que corresponda, así como libro de familia si se ha casado, contrato de trabajo, de alquiler, recibos de luz, agua, teléfono etc. a su nombre.

—

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

11071 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para la explotación de ganado porcino de cebo, ubicado en el paraje El Perucho, en el término municipal de Pliego, con el n.° de expediente 1289/04 de AU/AI, a solicitud de José Antonio Díaz Belijar CIF 77522754-N.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 29 de mayo de 2008, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para la explotación de ganado porcino de cebo de 3.100 plazas, ubicado en el Paraje El Perucho, en el término municipal de Pliego, promovida por José Antonio Díaz Belijar CIF 77522754-N.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.° 3, 4.ª planta, Murcia. Esta información está igualmente disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 30 de mayo de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

11074 Notificación de iniciación de expedientes de nulidad de permiso de conducir con medida cautelar de intervención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución en la que se propone la declaración de nulidad de pleno derecho que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar. Se hace igualmente público que los indicados expedientes llevan aparejada como medida cautelar la intervención del permiso de conducción español obtenido por canje del extranjero.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 12 de agosto de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, accidental, Ángeles F. Martínez Ripoll.

Expediente/Identificación	Interesado/a	Localidad	Fecha Canje	Precepto	Artículo:
X-3707035-X	Raul Ernesto Vilema Garces	Cieza	24-09-2004	Ley 30/92	62.1.0

—

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

11103 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 14 de agosto de 2008.—La Jefe Provincial de Tráfico, Acctal., Ángeles F. Martínez Ripoll.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART.º= Artículo RDL= Real Decreto Legislativo RD= Real Decreto SUSP =Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Obs.
300057405580	CHEN , ZONGWEN	X2447788J	ALBATERA	31.01.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300057641858	CHAKIR , MOHAMMED	X6854378X	ALBATERA	14.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057516067	MORENO GUILLEN, ALONSO	29014198	ALBATERA	17.04.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
309450256348	ESPINOSA ALBA, MARIA DEL MA	21673410	ALCOY	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450280247	CANTO VALOR, MARCOS	21674746	ALCOY	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300450305273	CIURANA FERNANDEZ, MARIO	13766277	ALFAZ DEL PI	04.01.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
309405125595	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	26.12.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309057257124	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309057310035	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405162129	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405102236	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	27.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450267474	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405153499	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405102194	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	27.12.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405148972	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405165593	AURIGA S A	A03018686	ALICANTE	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405144206	CONESITEX SL	B53516621	ALICANTE	27.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405155964	ALGOBUENO S L	B53560611	ALICANTE	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450253876	RESERVOIR MODE SL	B53664231	ALICANTE	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309404884395	WANG , LU	X0812187B	ALICANTE	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450258138	IGUADDOU , ALI	X1153279J	ALICANTE	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405102765	RABINSKA , IVETA	X1502957E	ALICANTE	26.12.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057404071	ISLAM , SIRAJUL	X3476699L	ALICANTE	15.01.2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
300057404083	ISLAM , SIRAJUL	X3476699L	ALICANTE	15.01.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300450254034	DANIEL MATTAINI, RICARDO	X5264503X	ALICANTE	13.10.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
300056563785	GANEA , ZAMFIREL DANUT	X8376956B	ALICANTE	01.02.2008	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
300056563797	GANEA , ZAMFIREL DANUT	X8376956B	ALICANTE	01.02.2008	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
309450254157	CLABO CLEMENTE, JAIME	00681201	ALICANTE	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450222570	MARTINEZ GARCIA, JOSE	05042073	ALICANTE	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405124463	CAÑETE GUIRAO, REMEDIOS M.	21377878	ALICANTE	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450240730	SANZ SENEN, RICARDO	21434420	ALICANTE	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450259775	RODRIGUEZ CORTES, JOSE	21504238	ALICANTE	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057464857	OLIVARES LASO, RUBEN	48348941	ALICANTE	26.03.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300404996207	TORRES GINER, JOSE LUIS	52763484	ALICANTE	04.07.2007	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300450342890	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE	77564876	ALICANTE	11.05.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	(b)
300054531173	MUÑOZ MUÑOZ, JOSE	23275135	ORIHUELA	12.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057487067	CAMPEAN , FLIG	X3929094G	PILAR DE LA HORADA	31.03.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
300450310797	MOLINA BLANCO, JOSE LUIS	21385212	PLAYA SAN JUAN	13.02.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
309404990961	DUFFY , EDWARD DAVID	X3933631X	TORRE HORADADA	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300450276327	SUJETOV , JURIJ	X6813578N	ALMORADI	11.12.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300450264398	CABRERA FILIU, MANUEL	21866458	ALMORADI	18.11.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300405556380	LOPEZ MARCHENA, CRISTOBAL	25592192	ALTEA	09.01.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300057406810	MIRA MIRALLES, ANTONIO RAMO	21383761	ASPE	26.01.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
300405617496	ROBINS , DAVID CHARLES	X2724978F	BALONES	08.06.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
300057646728	VEGA LAMILLA, WALTER MACARI	X4275841A	BIGASTRO	12.06.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
309450209486	GOMEZ HERNANDEZ, MIGUEL A.	45566989	BIGASTRO	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057799235	SOLER ALONSO, ALEJANDRO	48457320	BIGASTRO	21.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057414969	ERRACHDAOUI , MOHAMMED	X3311846F	CALLOSA DE SEGURA	27.02.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
309450230505	ROMA ROMATE SL	B53184412	CALPE	21.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056133717	MAHDAOUI , RADOVANE	X6760312Z	CATRAL	04.10.2007	450,00		RD 2822/98	001.1		(a)
300056133997	MAHDAOUI , RADOUANG	X6760312Z	CATRAL	04.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300405503508	GONZALEZ PALANCA, FRANCISCO	14882060	CATRAL	28.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300450300482	CASTILLO GRAU, JOSE ANTONIO	74236998	CATRAL	18.01.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300056451417	ZAHAR , ABDELKARIM	X3890074S	CREVILLENT	05.11.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
300056520385	BOUHAJRA , NAIMA	X3900589L	CREVILLENT	18.02.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
300450304517	AITOUAIDA , HASSAN	X6357296G	CREVILLENT	23.01.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
309450272755	CERON BEDOYA, VIVIANA	X6683664W	CREVILLENT	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057453227	ESPEJO LARA, PEDRO	38472872	CREVILLENT	19.05.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Obs.
300057392810	MKHARBECH , ABDERRAHIM	X2580424P	DENIA	22.01.2008	150,00		RD 2822/98	015.5		(a)
300057358735	MELPIN PINTURAS Y ACABADOS	B53067831	ELCHE	29.01.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
309405572873	SUCESORES DE J CARTAGENA S	B53470548	ELCHE	07.04.2008	1.040,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056586694	PORCZAN , PAVEL	X3155683Z	ELCHE	07.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056423914	YACINE , MOURAD	X4357962Z	ELCHE	30.01.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300057522419	EL HAMDAOUI , ABDERRAHIM	X4785714N	ELCHE	15.04.2008	150,00		RD 1428/03	006.	4	(a)
300056225703	GRIGORIE , TIMISOARA	X5290109V	ELCHE	03.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309405017373	FERNANDEZ BURBANO, LUIS A.	X5580600H	ELCHE	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057422164	ALARCON MIÑANO, DELIA	21496620	ELCHE	15.02.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057523874	ALONSO COVES, ANDRES	21944965	ELCHE	10.04.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300056234558	ALCOCER CARRILLO, FRANCISCO	21968515	ELCHE	10.12.2007	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
300450304438	GARCIA SALCEDO, FELIX	21979255	ELCHE	19.01.2008	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	(a)
300450293428	MARTINEZ SANCHEZ, ENCARNACI	21994145	ELCHE	31.12.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300056213610	MARTINEZ SANZ, JOSE ANTONIO	29013476	ELCHE	26.08.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
300057510259	CARRASCO MARTINEZ, MIGUEL	33481803	ELCHE	21.05.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
309450235369	CORDOBA ALMODOVAR, SILVIA	33486886	ELCHE	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057498703	CARMONA PEREZ, JOSE ANTONIO	48371376	ELCHE	29.04.2008	60,00		RD 1428/03	114.1		(a)
300405617034	RODRIGUEZ MARTINEZ, ALFONSO	74154552	ELCHE	06.06.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300450313658	GONZALEZ MARBAN, IVAN	71141024	EL ALTET ELCHE	08.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
300450254289	FERNANDEZ SAMPERE, LUDIVINO	74221388	TORRELLANO	17.10.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
300057798360	MEFTAH , EL MEHDI	X3765544F	ELDA	13.05.2008	150,00		RD 1428/03	074.2		(a)
309450311621	ALONSO ABELLAN, FELIPE	05621645	ELDA	21.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405016567	BELDA HERRERO, MANUEL F.	22122717	ELDA	05.09.2007	120,00		RD 1428/03	052.		(a)
300405600230	JAITI SALAH, MOHAMED	44773808	ELDA	15.05.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
309450260315	INVERSIONES Y CONTRATAS DU	B53315271	GUARDAMAR DEL SEGURA	27.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405010255	SORIA GISBERT, ESTHER	21661366	IBI	28.06.2007	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300405550225	RICO GARCIA, CARLOS	21675882	IBI	15.01.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
300057530325	TRUJILLO RODRIGUEZ, ALFREDO	X6735065K	MONFORTE DEL CID	02.05.2008	70,00		RD 1428/03	100.2		(a)
309450305578	CANTO BELDA, RICARDO	22107692	MONFORTE DEL CID	09.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057762388	SANCHEZ PEREZ, JOSE LUIS	21461232	NOVELDA	29.04.2008	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
300057462575	EXCAVACIONES NUEVO MUNDO S	B53111928	ORIHUELA	07.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309057316554	PAVLOV GERGIEV, OLEG	X3247149D	ORIHUELA	02.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405543567	ADAMS , KENNETH JOHN	X3506442T	ORIHUELA	16.02.2008	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
300057426418	DUNN , PAUL THOMAS	X6235612J	ORIHUELA	07.02.2008	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
300057797299	CHEVEZ VALENCIA, LUCRECIA V	X6408723A	ORIHUELA	13.05.2008	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
309056283656	KENDEROV , NIKOLAY SPASOV	X6489854J	ORIHUELA	21.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057409305	PESHEV , PESHO SERGEEV	X6497259N	ORIHUELA	06.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057362088	NEDELCHEV YORDANOV, STEFAN	X8358404C	ORIHUELA	11.10.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
300054954552	DASKALOVA , ILIYANA PENCHEV	X8537954D	ORIHUELA	21.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056429151	SOLER SAEZ, RAMON	29003349	ORIHUELA	14.12.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300057409081	CASANOVA GARCIA, DANIEL	45561719	ORIHUELA	04.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300055464027	MARITATTO FERNANDEZ, MARCEL	48641286	ORIHUELA	24.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300056574928	ALBERT GARCIA, ZEUS	48642323	ORIHUELA	24.01.2008	150,00		RD 2822/98	011.19		(a)
309404970081	FERRANDEZ CASES, NARCISA	74177025	ORIHUELA	21.01.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056656283	HRISTOV , MLADEN ANGELOV	X5054577M	DESAMPARADOS	03.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300405014947	BORG , PER MALTE	X3433586P	ORIHUELA COSTA	06.10.2007	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300056248090	MAIZI , EL HOUSSINE	X2081444J	PILAR DE LA HORADADA	28.10.2007	150,00		RD 1428/03	074.1		(a)
300056422284	BACHRI , ABDELLAH	X2107289Y	PILAR DE LA HORADADA	10.05.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300056439752	BIRCA , RUSLAN	X3081823F	PILAR DE LA HORADADA	19.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056394689	MOHAMMED , KOUTAIBI	X3385114C	PILAR DE LA HORADADA	11.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056384519	QUARRALI , AHMED	X3718663T	PILAR DE LA HORADADA	14.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
309405103927	COTTON , NEIL PAUL	X3831336L	PILAR DE LA HORADADA	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405569635	BEHADDI , EL MADANI	X3933347W	PILAR DE LA HORADADA	14.04.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300057335413	GHEORGHIEV , ION	X4107624P	PILAR DE LA HORADADA	23.01.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300056637860	MUÑOZ PELAEZ, ANTONIO	26491274	PILAR DE LA HORADADA	04.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300056426307	PEREZ MORENO, FRANCISCO J.	45561574	PILAR DE LA HORADADA	29.01.2008	60,00		RD 1428/03	123.1		(a)
300056315236	FIGUEROA PASTOR, VICENTE	74159216	PILAR DE LA HORADADA	07.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309405090052	LOPEZ PEREZ, PEDRO	74185892	PILAR DE LA HORADADA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Obs.
309404819524	PREMIER IBERIAN SL	B03996469	U MIL PALMERAS PIL	14.06.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057346708	ALAN ORME, RIKI	X8908182Y	ROJALES	03.12.2007	450,00		RD 2822/98	001.1		(a)
300057532498	EDWARD PARKER, ERNEST	X1099086P	SAN FULGENCIO	25.04.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300057653034	ESCLAPEZ SANCHEZ, ANTONIO	22008970	SAN VICENTE RASPEIG	22.05.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300056448157	MENOS DIECIOCHO GRADOS SL	B03882933	SANTA POLA	02.02.2008	60,00		RD 2822/98	032.1		(a)
300405027280	MILLIGAN , THOMAS FLEMING	X6070525C	SANTA POLA	13.11.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
300055387082	FERNANDEZ NIETO, CRISTOBAL	22141977	SAX	25.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
309450269446	THE SPANISH CONNECTION SL	B53703344	TORREVIEJA	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450264874	THE SPANISH CONNECTION SL	B53703344	TORREVIEJA	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056550924	CHAPARROVA , IVETTA	X2071419Q	TORREVIEJA	23.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
309450221048	YU , LIYUN	X2652132W	TORREVIEJA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057511434	VOLOSKOVA , EKATERINA	X2676186K	TORREVIEJA	30.04.2008	150,00		RD 1428/03	056.	4	(a)
300057770609	HENIK , SERHIY	X3806966Y	TORREVIEJA	21.05.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057374777	ROJNOV , ALEXEI	X3996867L	TORREVIEJA	16.11.2007	90,00		RD 2822/98	025.1		(a)
300056493242	BOUKHENFRA , SLIMANE	X4207256G	TORREVIEJA	21.10.2007	450,00		RD 2822/98	001.1		(a)
309450207349	ZURASHVILI , ALEKSANDRE	X4550835D	TORREVIEJA	21.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057767386	MUSTAFOVA ASAHOVA, ASIYANA	X7050110N	TORREVIEJA	16.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300056442234	DIOP , MAMADOU	X7276565D	TORREVIEJA	10.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056442246	DIOP , MAMADOU	X7276565D	TORREVIEJA	10.01.2008	150,00		RD 2822/98	016.		(a)
300057495428	LOPEZ GREGORIO, AVELINO	07518377	TORREVIEJA	09.04.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
309450242854	GOMEZ ALCALA, ELENA	30801102	TORREVIEJA	21.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056477261	NICOLAS SOTO, ALEJANDRA A.	48544377	TORREVIEJA	11.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056566695	DIAZ MONTAÑEZ, FATIMA	53570510	TORREVIEJA	29.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300405615785	LIDON LOPEZ, FRANCISCO	74147696	TORREVIEJA	09.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300450307464	COMPO , MELISSA	X7800408G	LOS ALTOS	12.01.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300057295762	SAEZ GUAMAN, JUAN CARLOS	X6109169R	TORREVIEJ TORRENUE	01.01.2008	60,00		RD 2822/98	032.1		(a)
309405462370	LAHJAJI , ALLAL	X6338998Z	VILLENA	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309056205785	MARIN MAYA, JOSE	29009177	VILLENA	14.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056529029	INTAKA MOTOR SL	B02416188	ALBACETE	09.12.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300056562185	LIMANI , YOUSSEF	X4767493F	ALBACETE	25.11.2007	150,00		RD 2822/98	032.3		(a)
300056327767	IANCU , CALIN	X4990631E	ALBACETE	05.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057526930	TAHRI , RACHID	X7153924G	ALBACETE	14.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300057534884	CERDAN JIMENO, JOSE DOMINGO	07551800	ALBACETE	23.05.2008	60,00		RD 1428/03	109.1		(a)
300056442398	CHAHID , YASSINE	X7520700E	CAUDETE	03.02.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
300057462253	OLTEAN , MOISE COSMIN	X8757160W	LAS ANDRIAS PETROL	31.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300405602160	PEREZ DE DIAZ, ADRIANA LORE	X6449915W	ALBOX	28.05.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
300056115960	CASAS JINES, ROMMEL RICHARD	X7311635G	ALBOX	04.11.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300056555326	NACIRI , EL MOSTAFA	X6699896L	LAS NORIAS DE DAZA	10.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057440567	SAHEL , AMEUR	X1382572L	CUEVAS DEL ALMANZORA	23.02.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
309450210178	MARIUS , JASIUNAS	X3972882T	CUEVAS DEL ALMANZORA	21.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056658656	ANIBI , ALLAL	X3169939X	EL EJIDO	04.02.2008	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
300054968228	SAMOUDI , LEKBIR	X3782950W	EL EJIDO	27.04.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057522560	TUDOREL , ILIE	X5666205V	EL EJIDO	03.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057408003	EL HAMRA , EL ORCH	X6765090P	EL EJIDO	13.02.2008	150,00		RD 1428/03	072.4		(a)
300057760938	LAHBIB , SAIDI	X6849150A	EL EJIDO	05.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300057467925	FIGUEREDO GIMENEZ, JOSE RAM	18113993	EL EJIDO	06.04.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300056567560	MAIT , SAID	X6774866D	LAS NORIAS DE DAZA	11.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300404898349	GOMEZ MAÑAS, DIEGO	27259511	SANTA MARIA DEL AG	15.03.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300057472696	DIAS , LUIS FELIPE	X2640388B	HUERCAL OVERA	13.03.2008	90,00		RD 2822/98	025.1		(a)
300057472702	DIAS , LUIS FELIPE	X2640388B	HUERCAL OVERA	13.03.2008	150,00		RD 2822/98	009.5		(a)
300057537903	GUIRAO PEREZ, JUAN MANUEL	38805186	HUERCAL OVERA	31.05.2008	60,00		RD 1428/03	109.1		(a)
300405602213	LOPEZ COSTA, ALFONSO	74435791	HUERCAL OVERA	28.05.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
309450248820	CHAKIR , RACHID	X2507445P	NIJAR	18.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450251193	CHAKIR , RACHID	X2507445P	NIJAR	18.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056555284	JABBARI , SAMIRQ	X3985064S	NIJAR	12.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057359867	EL YAALAOUI , JAOUAD	X2734357W	SAN ISIDRO	28.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057359879	EL YAALAOUI , JAOUAD	X2734357W	SAN ISIDRO	28.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057289506	REA ORELLANA, ANGEL GUILLER	X3988305J	PULPI	15.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Obs.
300055385577	PARRA RODRIGUEZ, PEDRO JAVI	23277515	PULPI	06.11.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300057521040	MOLINA MARIN, ANTONIO	24130345	PULPI	29.04.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
309450236118	PEREZ RAMIREZ, MARIA ISABEL	X5301288H	EL PARADOR	21.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056496334	LOPEZ OLIVER, VICENTE	23200226	VELEZ BLANCO	28.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300405553408	ARSOV , RUSLAN SERAFIMOV	X6861688Y	VELEZ RUBIO	08.12.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
300057441043	GONZALEZ GEA, JUAN CARLOS	75226961	VELEZ RUBIO	05.02.2008	60,00		RD 1428/03	014.2		(a)
300057330476	TARIFA ESCUDERO, VICTOR M.	78036572	VICAR	21.10.2007	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
309404889447	BENSAID GORFTI, BRAHIM	X6544770M	BADALONA	14.01.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300450250958	SORIANO PATON, MONTSERRAT	34755356	BADALONA	02.09.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
309405102480	MORENO FERNANDEZ, ALFONSO	53062545	BADALONA	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450271489	CONSIGNACIONES EXPEDICIONE	A08259046	BARCELONA	05.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450280752	CONSIGNACIONES EXPEDICIONE	A08259046	BARCELONA	10.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450280296	CONSIGNACIONES EXPEDICIONE	A08259046	BARCELONA	10.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300054957474	LIRARI , TAOUFIK	NO CONSTA	BARCELONA	05.05.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
309404997232	LOPEZ CASTRO, SEBASTIAN	04961175	BARCELONA	18.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300450265421	SOGORB JUAN, DAVID	21515997	BARCELONA	01.12.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300405613181	MARTINEZ RUEDA, CARLOS	37753214	BARCELONA	25.03.2008	450,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
300405600198	MORENO MONTAÑEZ, OSCAR	45476988	BARCELONA	12.05.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
300405016786	LORENTE TORREBEJANO, ANTONI	33967284	CASTELLDEFELS	05.09.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300057344414	CAMPOS SANTIAGO, MANUELA	53231102	L HOSPITALET DE LLOB	16.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300405554905	EL ALLALI , JAMIL	X2406977G	MANRESA	09.01.2008	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	(a)
300057448098	BENZAIN , MHAMED	X3346774K	MANRESA	15.02.2008	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
300405012392	CASTILLO ROMERO, MAXIMILIAN	39369969	MANRESA	16.08.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300056593145	RODRIGO CEBOLLADA, JAVIER	18191572	S ANDREU LLAVANERES	07.02.2008	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
300057293704	ALDELKADER , MAARO	X6698107R	S BOI DE LLOB	14.01.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300057761736	RUDILLA BLANCO, DAVID	53311825	S BOI DE LLOB	02.05.2008	150,00		RD 1428/03	106.2		(a)
300057380170	CHEDADI , RIDOUAN	X5550839L	S MARGARIDA I MONJOS	30.11.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
300057643016	OLIVARES SALVATELLA, JORGE	43681434	S PERPETUA DE MOGODA	13.05.2008	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
309405168028	FOIS LAUDECINA , EMMANUEL	X1713908V	SABADELL	21.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405512194	MARTINEZ ROMERO, RAMON	47636683	SITGES	14.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300057405592	WANG , LIANGBIN	X2568888H	VILADECANS	31.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057405622	WANG , LIANGBIN	X2568888H	VILADECANS	31.01.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300056646009	CHEKH , ABDERRAHMAN	X2773337C	VILANOVA DEL CAMI	12.05.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
309405149496	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MAQUI	B06304984	BADAJOZ	27.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056399791	ANGULO CORONEL, FERNANDO	08704861	VILLANUEVA DE SERENA	09.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300055624808	ABENZA ALVAREZ, JOSE JUAN	22979121	BURGOS	12.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
309404965360	PAZ PENA, JUAN JESUS	33235424	BRION	14.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450258199	KARAM , SAID	X3990149V	BARBATE	27.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057527946	GORHAM , DAVID	X4319910G	BORNOS	06.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300404952680	WANG , BU KAI	X1544174T	CADIZ	01.02.2007	PAGADO		RD 1428/03	052.	2	(a)
300057480887	MANSOURI , MOHAMMED	X1523259S	SANTA MARIA LAS LO	27.02.2008	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
300057517941	YOUSFI , ABDELKHALEK	X2451885Q	NAVALMORAL DE MATA	05.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300057770634	CHAHLAL , EL BACHIR	X2321959V	ROSALEJO	24.05.2008	60,00		RD 1428/03	109.1		(a)
300057470821	BAILICH , EL MOKHTAR	X3274163K	ROSALEJO	26.02.2008	300,00		RD 772/97	002.3		(a)
300057784750	MAAZOUZI , EL MEHDI	X2199978M	TALAYUELA	01.06.2008	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
300057454967	GALLEGO HUIDOBRO, ALBERTO	30526418	CORDOBA	14.05.2008	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
300405512327	AREVALO MENDEZ, JOSE ANTONI	30988292	VILLAFRANCA	14.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300405601798	MARTOS CUENCA, JUAN CARLOS	34016626	LUCENA	26.05.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
300057425530	GEORGIEV MARINOV, MARIYAN	X5901117F	COZAR	10.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
300057763903	BOUBRHIT , SAID	X5821347R	LAS LABORES	05.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300057525690	LORO RODRIGUEZ, ALEJANDRO	05906228	PUERTOLLANO	15.05.2008	100,00		RD 1428/03	052.1		(a)
309405020190	TRANS FOR S L	B12034831	ALMENARA	02.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450261678	CAMPOS MELLADO, MANUEL	52172960	BURRIANA	05.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405120615	ROMAY VILLA, IGNACIO	18900942	NULES	18.02.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309057254743	NUÑEZ FERNANDEZ, JAVIER	07546632	OROPESA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309057256533	NUÑEZ FERNANDEZ, JAVIER	07546632	OROPESA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056605720	MONDARAY GARCIA, MARIANO	04347832	CUENCA	15.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057794948	LOIDI ARREGUI, JOSE LUIS	15311436	SANTA BRIGIDA	28.05.2008	150,00		RD 1428/03	056.	4	(a)

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Obs.
300057522705	RHOUZLAMI , EL MOSTAFA	X3294642F	SANTA LUCIA	16.04.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300057533430	GUELL JUANOLA, JOAQUIN	40255269	GIRONA	08.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300405602110	MARTINI MIGUENS, CARLOS A.	40356614	OLIVES	28.05.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
300057763897	JELLOUL , HAMMON	X7444365R	L ESCALA	05.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300057770683	PLANAS TERRICABRAS, JULIO	37669946	VILA SACRA	24.05.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
309405010937	JIMENEZ OLMO, NANCY	53069394	VILAFANT	26.11.2007	1.040,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405512487	DIAZ FERNANDEZ, MARIA DOLOR	26436561	BAZA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405128766	GONZALEZ SAAVEDRA, JOSE A.	42802766	BAZA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405515006	GARCIA GARCIA, JORGE MANUEL	26014519	CHURRIANA DE LA VEGA	01.11.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300054121372	PEREZ LEYVA, JAIME	44252603	GRANADA	20.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
300405553731	CAPELLA SOLER, MONICA	NO CONSTA	GRANADA	23.12.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
309405122077	RIASCOS PRADO, GLORIA ELENA	X5081705Q	GRANADA	21.01.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057395409	CERNITU , VASILE	X7635538K	GRANADA	24.01.2008	90,00		RD 1428/03	130.1		(a)
309404888856	JIMENEZ LOPEZ, FELIX SALVAD	24124701	GRANADA	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057641720	CARA MARTIN, AMALIA	24146195	GRANADA	24.05.2008	60,00		RD 1428/03	029.1		(a)
300405543970	AGUI DIAZ, FRCO JAVIER	24256902	GRANADA	21.02.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
309405051290	JAEN VELAZQUEZ, FRANCISCO	77451283	GRANADA	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057532280	BEJAR PEREGRINA, JAVIER	74661959	MARACENA	08.05.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
300057348894	URGILES CUZCO, LUIS ALFREDO	X3648902K	BOLLULLOS PAR CDO	08.12.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300056619328	MUTI , PAUL	X4869046S	HUELVA	26.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
309405004688	GUTIERREZ SAAVEDRA, DANIEL	23038021	HUELVA	14.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405121541	ORTIZ FRANCO, ISRAEL	44234804	HUELVA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056564108	BEKADAOUR , DJILALI	X6905757F	LEPE	11.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056427294	NACER , DJAD	X3429705Z	MOGUER	08.02.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057455650	ROJAS TAMAYO, MIGUEL ANGEL	29794684	PALOS DE LA FRONTERA	05.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057449807	FLOREA , IOAN	X4953737C	MONZON	25.02.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
300056354760	MARTINEZ MONTORO, ALEJANDRO	77329269	JAEN	01.08.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300054996042	ROSA GUTIERREZ, FRANCISCO	25988938	TORREDONJIMENO	18.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309450261381	DAHMANI , BRAHIM	X2287756S	ARTESA DE SEGRE	03.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300054950522	KASSIMI , MOHAMED	X4206570P	CALAHORRA	03.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
309054411679	DIAZ RODRIGUEZ, AITOR	33341684	LUGO	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405600216	OUNABI , MOHA	X1384310D	ALCORCON	15.05.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
309405089074	SANZ RIVERA, MA DEL CARMEN	00335468	COLLADO VILLALBA	18.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056246962	PAREDES VEGA, DANTE MILTON	X1926912H	MADRID	31.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057395150	VILLEGAS VARGAS, LIZANDRO	X3779265C	MADRID	03.02.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300056376055	GUZMAN CERROGRANDE, RAUL	X6512054H	MADRID	17.11.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
309405027755	SANGA GONZALEZ, REMBERTO	X6762329F	MADRID	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405503200	KOHLHAAS , DAGMAR	X6986202K	MADRID	02.02.2008	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	(a)
300056784881	ROMERO LOPEZ, MARIA ALEJAND	X7320399M	MADRID	11.02.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
300057536145	VOLQDYMYR , BOYARSKYY	X8664248X	MADRID	31.05.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300057536157	VOLQDYMYR , BOYARSKYY	X8664248X	MADRID	31.05.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300055363107	SANCHEZ MORALES, ANGEL	01093960	MADRID	28.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057336016	IGLESIAS FERNANDEZ, GABRIEL	01604171	MADRID	24.01.2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
309450257365	FIDALGO RUIZ, LUIS SANTIAGO	02605895	MADRID	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309057258890	ZUBIAUR ORTEGA, MARIA NIEVE	05356791	MADRID	18.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405568485	UBEDA LOPEZ, JUAN MANUEL	07223643	MADRID	07.02.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
309450273322	ROCHA DIAZ, CARLOS DE LA	22969247	MADRID	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405116156	MORALES FERNANDEZ DE LA REG	27490923	MADRID	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405120548	MARCO ASENCIO, ALVARO	48374545	MADRID	18.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405510272	CALVO ROSO, LUIS	50087523	MADRID	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057407588	GREGORIO GOMEZ, FRANCISCO J	52861498	MADRID	04.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
309450262490	MIGUEL REVILLA, GEMMA	52872114	MADRID	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057796570	GIROD BARROSO, GONZALO	52882950	MADRID	01.05.2008	100,00		RD 1428/03	074.1		(a)
300056600137	PRAGEA , SERGIU MIRCEA	X6929932D	MEJORADA DEL CAMPO	12.01.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300450308523	CHAMORRO MAHILLO, SERGIO	52103618	PARLA	15.01.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300056620902	PEDRERA MARTIN, MIGUEL ANGE	07501745	SAN SEBASTIAN REYES	26.03.2008	150,00		RD 1428/03	099.1	2	(a)
300057366860	CASAS HERRANZ, IGNACIO	00694369	TRES CANTOS	08.11.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300057399415	LIVING HOME SL	B81531162	VILLAVICIOSA DE ODON	14.02.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Obs.
309404894467	CRISTOBAL MARQUES, JORGE	08039121	VILLAVICIOSA DE ODON	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405052336	BORGWARDT , MICHAEL	X3339062Z	ESTEPONA	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405121814	SOSTOA MOTOR SA	A29635554	MALAGA	10.04.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450239405	EL HIRACH , FATIMA	X3329924F	MALAGA	14.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450234559	MARBELLA SPRING SL	B29749082	MARBELLA	21.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405602183	AGUILAR PADILLA, EVA MARIA	10198473	MELILLA	28.05.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
309405168739	GARCIA MARTINEZ, PEDRO	22864974	MELILLA	21.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057799843	MARCO RUIZ, GINES TOMAS	77505011	ABANILLA	12.05.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300057784207	EL HADDAJI , SALAHDDINE	X4264415P	ABARAN	07.05.2008	150,00		RD 1428/03	118.3	3	(a)
300057786484	FATHALLAH , MUSTAPHA	X6790217L	ABARAN	07.05.2008	60,00		RD 1428/03	098.2		(a)
300057329619	TURPIN YUSTE, JOSE	74334598	ABARAN	01.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056334395	CHYER , ZAHRA	X5773601A	AGUILAS	05.03.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300057399830	MORATA HERNANDEZ, JUAN DAVI	23271608	AGUILAS	09.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057562028	SAMPEDRO ANTON, JOSE LUIS	50943653	AGUILAS	05.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056585550	ZULETA MOSQUERA, YAMILETH	X2553992A	ALCANTARILLA	05.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057403273	CHARHI , JAWAD	X3219699K	ALCANTARILLA	04.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300405617988	HUBLEA , EMANUEL	X3612924S	ALCANTARILLA	10.05.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300405149828	RODRIGUEZ OLIVARES, CARLOS	X4133559E	ALCANTARILLA	30.04.2007	450,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
300405602201	JOHN DENMARK, ELLIOT	X4330223J	ALCANTARILLA	28.05.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
300057783872	VELA TORRICO, MODESTO	X6170266X	ALCANTARILLA	07.05.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056581040	BOUKHARI , OUASSIM	X6641992Y	ALCANTARILLA	07.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056587029	RUIZ GOMEZ, MARIA DEL PILAR	15987313	ALCANTARILLA	10.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056536010	NICOLAS AMANTE, NEMESIO	22375839	ALCANTARILLA	14.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056474363	GONZALEZ PAGAN, PEDRO	22432718	ALCANTARILLA	09.01.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
300056474375	GONZALEZ PAGAN, PEDRO	22432718	ALCANTARILLA	09.01.2008	150,00		RD 2822/98	021.2		(a)
300056277650	GONZALEZ PAGAN, PEDRO	22432718	ALCANTARILLA	06.11.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
300057406791	LUCENA RODRIGUEZ, TOMAS	22445554	ALCANTARILLA	25.01.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300405533033	SOTO LOPEZ, PASCUAL	23023007	ALCANTARILLA	14.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300056581337	HERNANDEZ MARTINEZ, C.	27442962	ALCANTARILLA	06.02.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
300056585380	HERNANDEZ MARTINEZ, C.	27442962	ALCANTARILLA	18.01.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
300056585549	FERNANDEZ GARRIDO, FRANCISC	27458990	ALCANTARILLA	19.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056504859	ALBURQUERQUE MOLINA, GREGOR	48426311	ALCANTARILLA	08.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056794291	HORTELANO SERRANO, DAVID	48429763	ALCANTARILLA	25.04.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300405564080	FUNES IMBERNON, DOMINGO JOS	48430116	ALCANTARILLA	14.12.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
300057791947	GARCIA MARTINEZ, OSCAR	48431906	ALCANTARILLA	05.05.2008	60,00		RD 1428/03	032.		(a)
300056580205	FERNANDEZ RISCAL, JOSE A.	48434983	ALCANTARILLA	21.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057370334	LOPEZ HERNANDEZ, JAVIER	48540272	ALCANTARILLA	26.01.2008	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
300056581052	HIDALGO MARTINEZ, JUANA MAR	48541901	ALCANTARILLA	17.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056432113	CABRERA EGIDOS, JUANA PILAR	48542822	ALCANTARILLA	12.01.2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
300057372227	PARRAGA CORREA, PEDRO	48548066	ALCANTARILLA	02.02.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300057379982	FERNANDEZ TORRES, REMEDIOS	48548287	ALCANTARILLA	16.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056474120	MARTINEZ POYATOS, MANUEL	48634888	ALCANTARILLA	07.12.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
300056503879	FERNANDEZ TORRES, FRANCISCO	48637813	ALCANTARILLA	27.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
300405633921	OTALORA MARTINEZ, ANTONIO J	52807467	ALCANTARILLA	04.06.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300056504987	TERUEL CASCALES, DOLORES	74309446	ALCANTARILLA	10.01.2008	150,00		RD 2822/98	016.		(a)
300056781193	JIMENEZ CANO, RAFAEL	48541199	MURCIA	28.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056432319	BERMEJO MARTINEZ, FRANCISCO	48445264	ALGUAZAS	19.04.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
300057793180	MORALES GARCIA, JUAN JOSE	48702100	ALHAMA DE MURCIA	01.05.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
300057525251	CANOVAS CANOVAS, FRANCISCO	77716296	ALHAMA DE MURCIA	03.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300055603209	GARCIA LORENTE, ANTONIO	22460339	ARCHENA	25.10.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
300057783896	TAHMOUNI , BAHIA	X1385005Z	LA ALGAIDA ARCHENA	16.05.2008	310,00		RD 1428/03	038.1	4	(a)
309405011565	PONCE MARTINEZ, PEDRO	37682129	BENIEL	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056426150	JARA HERNANDEZ, VICENTE	74314936	BENIEL	20.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056255045	MOYA FERNANDEZ, ALFONSO	34835679	BULLAS	13.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300056611986	MARTINEZ PEREZ, DIEGO	34803228	CAMPOS DEL RIO	16.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057450159	GRANADA ZAPATA, DULBAN	X4518124G	CARAVACA DE LA CRUZ	01.03.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300056505086	ARNEZ FLORES, JHONNY	X6444664H	CARAVACA DE LA CRUZ	27.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056487278	HABSI , KADDOUR	X3162452K	CARTAGENA	25.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Obs.
300056488891	NASM , LAHCEN	X4320921A	CARTAGENA	15.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056563074	AL MAHI , ABDELHAMID	X4811658N	CARTAGENA	09.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056596341	EL GHABAR , ABDELHAQ	X6144647J	CARTAGENA	11.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056646344	UBERO ZAMORA, JOSE MARIA	22919724	CARTAGENA	22.04.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300450279900	MARTINEZ ALMANSA, JUAN A.	22980332	CARTAGENA	13.12.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300057764099	DE PACO LOPEZ, SUSANA	23015289	CARTAGENA	05.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300055402964	JUAN UREÑA, ALFONSO	23020761	CARTAGENA	15.12.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
300057765638	PISA GARCIA, DANIEL	23051779	CARTAGENA	09.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057340986	RUBIO RODRIGUEZ, DANIEL F.	23304868	CARTAGENA	28.11.2007	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
300056591720	SANTIAGO SANTIAGO, JOSE MAR	27518566	CARTAGENA	27.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057765171	MORALES MELERO, VICENTE	77507532	CARTAGENA	13.05.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300057351583	GONZALEZ SEGURA, FRANCISCO	22950375	BO PERAL CARTAGENA	26.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300450269839	GARCIA ANIORTE, FEDERICO	22964382	CABO DE PALOS	22.11.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300450279997	GARCIA ANIORTE, FEDERICO	22964382	CABO DE PALOS	13.12.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300450281130	GARCIA ANIORTE, FEDERICO	22964382	CABO DE PALOS	21.12.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300450280537	GARCIA ANIORTE, FEDERICO	22964382	CABO DE PALOS	17.12.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
300056301602	BUSQUET GUERRERO, JUAN JOSE	22979578	CABO DE PALOS	06.12.2007	450,00	1	RD 1428/03	009.3	4	(a)
300056435424	VILLEPONTOUX ALVAREZ, DAVID	X4469782P	CABO DE PALOS CART	12.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057654117	GONZALEZ MARIN, ANTONIO JES	23061781	CANTERAS	23.05.2008	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
300057352230	PAREDES GUIL, FLORENTINA	23002799	EL ALBUJON CARTAGE	16.12.2007	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
300054932155	MARTINEZ GARCIA, JOSE ANTON	23049283	EL ALGAR	11.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
309405115115	HERNANDEZ EMBRY, JUSTO F.	23062241	EL ALGAR	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309404974190	BAKHTI , MOHAMMED	X3192117Q	EL ALGAR CARTAGENA	18.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405503697	SAURA CONESA, MARIA D.	23037829	FTE DE CUBA CARTAG	30.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300057421160	PEDREÑO FLORES, MARIANO	22988685	HISPANOAMERICA CAR	04.02.2008	60,00		RD 1428/03	014.2		(a)
300450276765	NAVARRO GOMEZ, GINES	22910453	LA MANGA MAR MENOR	15.12.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300450275967	ALBEROLA CAYUELA, LEANDRO	23041146	LO CAMPANO CARTAGE	09.12.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
309404972909	FEASEN SL	B30659064	LOS BARREROS CARTA	30.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056644578	MAKSIMCHUK , VOLODYMYR	X3554642S	LOS BARREROS CARTA	16.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056589725	CENEA CARIJO, PEDRO JOSE	23062249	LOS BARREROS CARTA	10.01.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
300057771444	SANCHEZ SANCHEZ, IVAN	23050690	LOS BORREROS	31.05.2008	150,00		RD 1428/03	054.1	3	(a)
300056589130	BACHIREN , JAMAL	X4320732K	LOS DOLORES	16.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300055382400	CARRASCO LOPEZ, JOAQUIN	22913482	LOS DOLORES	09.02.2008	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
300450249701	MOYA FUENTES, JOAQUINA	23014076	LOS DOLORES	05.08.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
300056590934	LOPEZ SANTISTEBAN, ISABEL M	23033007	LOS DOLORES	19.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056563207	ROS GALOCHA, ALEJANDRO	23054258	LOS DOLORES	10.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056591665	CONSTRUCCIONES VALLES SEGA	B30702799	LOS DOLORES CARTAG	24.01.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
309450225080	BALSALOBRE OLIVA, FERNANDO	22940249	LOS DOLORES CARTAG	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057485400	GARCIA VERA, ANDRES	22973059	LOS DOLORES CARTAG	21.03.2008	150,00		RD 1428/03	006.	4	(a)
300056247346	RAYOS MARTINEZ, IVAN	23051309	LOS DOLORES CARTAG	28.10.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300055405588	BLAZQUEZ LARIO, FRANCISCO	23167640	LOS DOLORES CARTAG	08.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300057762674	ROSCA , MARIUS	X8437133C	LOS NIETOS CARTAGE	01.05.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
300056411432	SANCHEZ VELASCO, JOSE CARLO	01490473	LOS URRUTIAS CARTA	12.01.2008	150,00		RD 2822/98	011.19		(a)
300057353051	VERA GARCIA, FRANCISCO JAVI	22995958	MEDIA SALA	21.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056620410	PELAEZ SUQUINAGUA, MIRYAM A	X4276991A	MIRANDA CARTAGENA	05.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300056587583	OURRAOUI , NASSIRA	X4753532F	MOLINO MARFAGONES	25.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300405533860	SANDOVAL DAVILA, GUMERSINDO	22972726	NUEVA CARTAGENA	28.05.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
309450245314	RODRIGUEZ AYUSO, JUAN	31065728	PLGO SANTA ANA CAR	21.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405115206	GALINDO SANCHEZ, ANA ISABEL	23020679	POLG SANTA ANA CAR	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057763046	GHAZRANI , ABDENABI	X4283799A	SANTA ANA	21.05.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300056244187	ESCOBAR BARAZA, MANUEL	23045798	SANTA ANA CARTAGEN	01.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
300057435213	NICOLAS PAGAN, GINES	22908653	STA ANA CARTAGENA	13.03.2008	150,00		RD 1428/03	079.1	3	(a)
309450252434	QUIJADA TELLO, FRANCISCO	22951041	STA ANA CARTAGENA	14.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056587546	TINOCO ALCOBAS, DOMINGO	22955429	STA LUCIA CARTAGEN	15.12.2007	610,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300056376018	CASANOVA ZAMORA, ANGEL	22959548	UR MEDITERRANEO	22.12.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
309450246355	GOMEZ GALVEZ, FRANCISCO ABE	23050546	URB CASTILLITOS	14.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405101487	GARCIA SANCHEZ, TERESA	22956929	URB CASTILLITOS CA	14.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405533252	MARTINEZ GARCIA, JUAN	22982789	URB MADTRRANEO CAR	15.05.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Obs.
300405021460	RAMOS CAMPOVERDE, NANCY M.	X5590777Y	CEHEGIN	01.10.2007	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300054746864	DIMITROV , STEFAN GEORGIEV	X8510346R	CEHEGIN	04.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057493353	PEÑALVER BALLESTER, MANUEL	34832985	CEHEGIN	09.05.2008	60,00		RD 1428/03	077.		(a)
300054754794	CARRASCO ESPIN, FRANCISCO J	77512770	CEHEGIN	19.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056393028	LOPEZ GARCIA, MARIA ISABEL	77519679	CEHEGIN	15.02.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056625766	PROMOCIONES BERMEJO CORBAL	B73262743	CEUTI	06.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056448054	CAFARELLI LA GRUTTA, ANTONI	29061568	CEUTI	30.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056432320	RIOS MORENO, JUAN LUIS	48417658	CEUTI	22.04.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300057785029	ROBREDO LAPEÑA, LUIS	78094579	CEUTI	14.05.2008	60,00		RD 1428/03	114.1		(a)
300057456496	HURTADO HERNANDEZ, PABLO	34824678	LOS TORRAOS CEUTI	14.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
309405001687	PROKLANDEL S L LABORAL	B30553382	CIEZA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056327780	CALIN , SPIREA	X3466235C	CIEZA	05.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056650761	MOULAUDA , SAD	X4321914F	CIEZA	28.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056328048	IANCU , CALIN	X4990631E	CIEZA	10.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056471088	EL HATTAB , HICHAN	X6714003G	CIEZA	24.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300054428430	PRIBOI , FLORIN	X6822221F	CIEZA	19.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057646078	GUERRERO MARTINEZ, PEDRO JO	21465123	CIEZA	08.06.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057793970	BALLESTEROS GUARDIOLA, JOSE	23018174	CIEZA	14.05.2008	120,00		RD 1428/03	094.1		(a)
300057463490	AMADOR AMADOR, FRANCISCO	27442681	CIEZA	02.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.4	3	(a)
300405617083	GARCIA YUSTE, JOSE ANTONIO	29037709	CIEZA	06.06.2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
300057409251	AMADOR MORENO, DOMINGO	48420154	CIEZA	09.02.2008	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
300056650591	AMADOR FERNANDEZ, FRANCISCO	48614754	CIEZA	22.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057785200	ROS FERNANDEZ, SALVADOR	77571476	CIEZA	22.05.2008	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
300405579458	PEREZ GUARDIOLA, JUAN JOSE	77570752	PARAJE LOS ALBARES	15.02.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300056554401	VAYCH AURIN ANDRIJ, YANY	NO CONSTA	FORTUNA	23.09.2007	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056448250	MCPHERSON HUGHES, JORDAN	NO CONSTA	FORTUNA	07.01.2008	310,00		RD 2822/98	001.1		(a)
300056451818	KASSIMI , MOHAMED	X4206570P	FORTUNA	08.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300054959859	BEN SAIDI , ABDENNASSER	X4357947E	FORTUNA	19.05.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057783410	MARTINEZ MORALES, JESUS	23001910	FORTUNA	21.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
309450249320	HERRERO CARRILLO, ANA MARIA	74321892	FORTUNA	06.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405528888	GIL RUIZ, JAVIER	48448207	LA MATANZA FORTUNA	23.10.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300056374216	SILBESTRE GUZMAN, MARIO	NO CONSTA	FUENTE ALAMO	17.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300055406337	TRINIDAD , CESAR	NO CONSTA	FUENTE ALAMO	10.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300055380713	EL METNANI , ABDELKARIM	X2388397P	FUENTE ALAMO	20.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057518921	SAURA CONESA, ANA MARIA	22938349	FUENTE ALAMO	23.05.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300057767891	GARCIA LEGAZ, JOSE MARIA	22994036	FUENTE ALAMO	15.05.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300057772590	MORENO SANCHEZ, PEDRO JOSE	23020374	FUENTE ALAMO	31.05.2008	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
300057761013	BELHABIB , TAOUFIK	X3292790H	CUEVAS DE REYLLO F	23.05.2008	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
300054949295	MARTINEZ SIMON, JUAN JOSE	29074313	JUMILLA	01.05.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
300054976468	ALVARRACIN GUTAMA, JUAN C.	48830109	JUMILLA	20.04.2008	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
300056497703	CARRILLERO MUÑOZ, ISRAEL	15484280	LA UNION	25.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
300056603412	TALABERA ARAUZ, ANGEL	NO CONSTA	PORTMAN	27.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057368856	LO , DAME	X3703369R	LAS TORRES COTILLAS	27.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056483091	MUÑOZ MORENO, RAMON	22420403	LAS TORRES COTILLAS	02.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
300056586712	ALVAREZ GARCIA, ANTONIO	22448601	LAS TORRES COTILLAS	11.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056612474	ARNALDOS SANCHEZ, JUAN	22454765	LAS TORRES COTILLAS	23.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300056408652	BRAVO MARTINEZ, ELISA	48426000	LAS TORRES COTILLAS	04.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
309450229138	PIQUERAS MARTINEZ, RAQUEL	48431249	LAS TORRES COTILLAS	15.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057455637	PIQUERAS MARTINEZ, MARIA	48450663	LAS TORRES COTILLAS	05.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300056396960	TORRES CORTES, JOSE	48453988	LAS TORRES COTILLAS	16.11.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
300056396947	TORRES CORTES, JOSE	48453988	LAS TORRES COTILLAS	16.11.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
300056434018	BALSALOBRE BERNAL, JOSE	48540712	LAS TORRES COTILLAS	24.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056398324	BRAVO MARTINEZ, EULALIA	48546072	LAS TORRES COTILLAS	27.11.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056397022	VICENTE GARCIA, FRANCISCO J	48663254	LAS TORRES COTILLAS	22.11.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
300056377229	VALENZUELA GARCIA, JOSE	74338613	LAS TORRES COTILLAS	19.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
309404898448	JOSE REINALDOS S L	B30441620	LORCA	14.01.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450246549	FREAK NOVENTA Y NUEVE SL	B73036113	LORCA	06.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405124190	GARCIA MIÑARRO PROYECTOS Y	B73271454	LORCA	21.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Obs.
309450252859	INVERSIONES PIPPO SL	B73391393	LORCA	21.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405129850	CONSTRUCCIONES Y FERRLLA A	B73391963	LORCA	18.02.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405119078	PROMOCIONES CALYPSO DE TER	B73450827	LORCA	14.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057399117	LA BALSICA SOCIEDAD COOPER	F30203335	LORCA	26.01.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300056495834	VILLARROEL ROMERO, ALEX	NO CONSTA	LORCA	01.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056497387	ZAD , ABDELLAH	X1145771A	LORCA	20.11.2007	310,00		RD 2822/98	032.3		(a)
300057535104	MESRAR , RACHID	X2623942X	LORCA	13.05.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300057535116	MESRAR , RACHID	X2623942X	LORCA	13.05.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300057521993	MOIZ , ABDELMAJID	X2861528Y	LORCA	07.05.2008	150,00		RD 1428/03	100.4	2	(a)
300057532243	LLIVE CRUZ, LUIS GUILLERMO	X2866959D	LORCA	18.05.2008	150,00		RD 1428/03	079.1	3	(a)
300057296353	CALO CHILIQUINGA, SEGUNDO R	X3070560Z	LORCA	30.12.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300056457626	LAHLOU , EL HASSAN	X3099259D	LORCA	12.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
300057195639	LOPEZ SANCHEZ, RAUL EFRAIN	X3566985F	LORCA	03.05.2008	150,00		RD 1428/03	106.2		(a)
300057532140	REMACHE QUEZADA, FRANKLIN G	X3588924G	LORCA	06.05.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300057449017	GONZALEZ AVILA, JOHN EUGENI	X3593919P	LORCA	16.02.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
300057650409	YUMISACA GUZNAY, JOSE MANUE	X3660766V	LORCA	03.06.2008	150,00		RD 1428/03	057.1D	4	(a)
300057331730	RAMOS GRANDA, ALBERTO JAVIE	X3741781A	LORCA	24.11.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
300056586530	LOPEZ ESTRADA, AMPARO D.	X4084340T	LORCA	07.12.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057447586	RODRIGUEZ TSUNGUINUA, M.	X4147985G	LORCA	19.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300057447604	RODRIGUEZ TSUNGUINUA, M.	X4147985G	LORCA	19.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057442266	RODRIGUEZ TSUNGUINUA, M.	X4147985G	LORCA	01.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057285926	MEJIA JUCA, JOSE ALEJANDRO	X4176681L	LORCA	24.11.2007	150,00		RD 2822/98	011.2		(a)
300056457833	HASSANI , ABBAS	X4209663L	LORCA	31.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056457511	BLACIO TITUANA, ERASMO HERN	X4212943X	LORCA	24.11.2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	(a)
300057157912	NECHAD , MOHAMMED	X4213374G	LORCA	02.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057441183	OUZEGGA , LAHCEN	X4337556D	LORCA	10.02.2008	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
309057240410	GUERRA VELOZ, LUIS ALBERTO	X5064415E	LORCA	18.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300054923208	HILALI , ABDERRAHIM	X5198731H	LORCA	29.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056262025	TANEV , GEORGI NENOV	X5268162N	LORCA	30.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057524386	HARMANE , ABDELKARIM	X5328496V	LORCA	05.05.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057533028	HARMANE , ABDELKARIM	X5328496V	LORCA	05.05.2008	150,00		RD 1428/03	102.1	2	(a)
300057530088	EL BAGHAZZAOUI , TOUFIK	X5718002H	LORCA	05.05.2008	150,00		RD 1428/03	118.3	3	(a)
300057535785	PINTADO JIMENEZ, MANUEL F.	X6062186F	LORCA	10.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
300057303734	SIMBAÑA TENE, GUSTAVO JAVIE	X6120709H	LORCA	14.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057540069	GHEFFAR , HASNA	X6226242G	LORCA	26.03.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300056132981	HARAM , AHMED	X6652669B	LORCA	30.12.2007	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057530120	VALLEJO GOMEZ, VICTOR MANUE	X6756967G	LORCA	13.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300057542662	AIT MHAND , MOUHCINE	X6837590N	LORCA	16.05.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057529487	031080AGUILERA , WILFREDO	X6844810X	LORCA	12.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300056598209	BENQASIM , HAMID	X6857820W	LORCA	02.01.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300057333313	HRISTOV PLAMEN, DIMITROV	X6919071G	LORCA	30.10.2007	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
300057298180	ASANZA FERNANDEZ, WILSON M.	X6933455J	LORCA	03.01.2008	60,00		RD 1428/03	009.1		(a)
300056495998	AIT MOUSSA , ABDERRAHMAN	04349124	LORCA	25.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057542339	SBERA , IOAN	06704670	LORCA	22.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057199177	LLAMAS ALCAZAR, JUANA	23163547	LORCA	11.07.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
300057440129	GUILLEN ASENSIO, JUAN	23185537	LORCA	01.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057247500	COLLADO RODRIGUEZ, LEONCIO	23193553	LORCA	05.01.2008	450,00	1	RD 1428/03	021.	6	(a)
300057399464	NAVARRO MARTINEZ, FERNANDO	23197377	LORCA	23.02.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300056610477	MARTINEZ VIVANCOS, PEDRO A.	23197492	LORCA	25.01.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
309405163389	SEGURA CAMPOS, JUAN	23209362	LORCA	21.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057473457	SANCHEZ MARTINEZ, GINES	23229447	LORCA	06.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300405554085	ROMERA MENDEZ, ASENSIO	23230891	LORCA	18.12.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300405602031	LARIO SEGURA, JUAN MARIANO	23231847	LORCA	27.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300057292992	MARTINEZ SEGURA, PEDRO T.	23233019	LORCA	29.01.2008	150,00		RD 2822/98	015.4		(a)
300057197065	ARENAS HERNANDEZ, MARAVILLA	23237847	LORCA	08.06.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
300057197077	ARENAS HERNANDEZ, MARAVILLA	23237847	LORCA	08.06.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
300057392706	SANCHEZ MONDEJAR, JUAN A.	23238009	LORCA	15.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057472039	MIÑARRO SORIANO, PEDRO	23238902	LORCA	03.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Obs.
300405599937	GAMBIN ASENSIO, AMPARO	23239254	LORCA	09.05.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
300057378345	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUAN	23241881	LORCA	25.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300405616820	GONZALEZ NAVARRO, RAMON A.	23245856	LORCA	30.05.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300057539626	LOPEZ MORENO, MARTIN BENITO	23248760	LORCA	04.06.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057393863	RUIZ LOPEZ, ANTONIO	23252028	LORCA	15.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300405511414	GOMEZ MORENILLA, FRANCISCO	23255945	LORCA	25.09.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
300057522810	GUILLEN ROMERA, ANTONIO JOS	23259297	LORCA	21.05.2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
300056598428	GUILLEN ROMERA, ANTONIO JOS	23259297	LORCA	09.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309405112000	MARTINEZ RUIZ, ANGELA	23268191	LORCA	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056496346	GONZALEZ MATEO, DAVID	23270858	LORCA	07.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
300405599913	SANCHEZ TORRECILLA, FRANCIS	23276200	LORCA	09.05.2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
300057536522	SANCHEZ GARCIA, MARCOS DIEG	23282260	LORCA	18.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057539304	MELLINAS MARTINEZ, JUAN JOS	23283987	LORCA	25.05.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
300057398496	BLAZQUEZ SANCHEZ, ANDRES	23285003	LORCA	13.05.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300057526243	RUZAFA LOPEZ, RAMON	23289696	LORCA	15.05.2008	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
300057474334	RE NAVARRO, JULIO ANTONIO	23290641	LORCA	04.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056599895	NAVARRO TORRES, ANTONIO FCO	23291818	LORCA	06.12.2007	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
300056618130	NAVARRO TORRES, ANTONIO FCO	23291818	LORCA	23.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057534367	DEL REY GARCIA, RUBEN	23292358	LORCA	12.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300056584960	MINGUEZ MATEOS, TOMAS D.	23294232	LORCA	14.10.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300057475958	GUAMAN GUEVARA, ALFREDO F.	23330967	LORCA	14.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056618180	MUÑOZ MORENO, ROSA	26468715	LORCA	28.01.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
300056618191	MUÑOZ MORENO, ROSA	26468715	LORCA	28.01.2008	150,00		RD 2822/98	011.19		(a)
300056618208	MUÑOZ MORENO, ROSA	26468715	LORCA	28.01.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
300056618233	MUÑOZ MORENO, ROSA	26468715	LORCA	29.12.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
300056495676	MUÑOZ MORENO, ROSA	26468715	LORCA	14.01.2008	150,00		RD 2822/98	011.19		(a)
300405597072	LORENZO SULLA, SEL	35089881	LORCA	06.04.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
309404990020	CASCALES HERNANDEZ, MARINA	48397195	LORCA	14.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057533624	BELTRAN VIZCAINO, ANTONIO M	52783698	LORCA	08.05.2008	150,00		RD 1428/03	054.1	3	(a)
300057526036	GARCIA PASTOR, JOSUE	23258190	CAZALLA DE LORCA	29.04.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300057477220	MARTINEZ DIAZ, FRANCISCO	23193899	DIP LA ESCUCHA LOR	02.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056618312	DIAZ ALCAZAR, ANTONIO	23201404	DIP MARCHENA LORCA	10.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057535530	RUIZ ACOSTA, PEDRO JOSE	23222591	DIP MARCHENA LORCA	03.06.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057297000	MARTINEZ GARCIA, GINES	23220217	DIP RAMONETE LORCA	07.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057390801	BELTRAN MARTI, JOAQUINA	23187021	DIP TERCIA LORCA	03.01.2008	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
300056497399	ZAD , ABDELLAH	X1145771A	DIPT LA TERCIA	20.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057199025	QUIÑONERO MORATA, JOSE	23206789	DIPT MORATA LORCA	13.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057479058	BEJENARN , DUMITRU	X4773688S	DIPUTAC TERCIA SN	23.03.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300450276066	GOMEZ RUIZ, MARIA	23263581	DP DEL RIO LORCA	10.12.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
309405572915	CARRASCO GONZALEZ, ANDRES	23243275	DP PURIAS LORCA	08.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309404889289	KHAYALI , CHTAIBI	X1285118Q	DP TERCIA LORCA	21.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057525147	MUÑOZ MULERO, JUAN	23259622	DPT MORATA LORCA	25.04.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300057640088	ARAB , ABDELOUHAB	X3214163M	LA HOYA	04.06.2008	150,00		RD 1428/03	118.3	3	(a)
300057538518	BELMIR , AHMED	X4608396R	LA TORRECILLA	15.05.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
300056618725	ESPEJO LOPEZ, JOSE	23194184	MARCHENA	21.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056325930	OUZNINI , LAHOUCINE	X6401645D	MORATA	23.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057339406	HAOUID , ABDELAZIZ	X2601645T	LORQUI	22.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056520920	MARCOS OLIVEIRA, RAMON	35480205	LORQUI	30.11.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
300056612437	LOPEZ GOMEZ, LUIS SALVADOR	48420475	LORQUI	19.12.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
309056195676	LORCA VIDAL, ANTONIO	48453605	LORQUI	18.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057327702	GONZALEZ PERALTA, YOVANNY	53499976	LORQUI	05.01.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300057518738	EL FARH , RACHID	X1446231Z	LOS ALCAZARES	30.04.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300057355060	CACHIGUANGO PICUASI, NESTOR	X1995215B	LOS ALCAZARES	03.01.2008	150,00		RD 2822/98	012.4		(a)
300057519822	CORTES MARIN, DANIEL	23042187	LOMAS DEL RAME	05.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300056557335	BENAZZI , MOHAMMED	X3433934B	SANTA ANA LOS ALCA	26.08.2007	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
300450293258	MAUND , CAROL	NO CONSTA	MAZARRON	31.12.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300056204177	RACHDI , ABDELLAH	X2091423X	MAZARRON	13.10.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
300056617563	RAMDANI , YOUNES	X3010617D	MAZARRON	22.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Obs.
300057529682	KARMAOUI , ABDELHADI	X3024825A	MAZARRON	12.05.2008	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
300057531408	ANDRADE VILLACIS, CARLOS G.	X3181854B	MAZARRON	14.05.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300056567468	MOUSSAID , EL GHAZI	X4187890G	MAZARRON	26.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
300056616054	PICO VELEZ, ELISEO EMILIANO	X5063384A	MAZARRON	14.01.2008	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
300057298866	CHILLAGANA ASTUDILLO, ANDRE	X5917543B	MAZARRON	20.12.2007	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
300054925450	EL ABDI , HICHAM	X6489810S	MAZARRON	28.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056556483	ECH CHERRAJ , KHALID	X6780649L	MAZARRON	07.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056568345	SANTIAGO MORENO, JOSE	22451744	MAZARRON	01.02.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057398472	MADRID BLAYA, ANTONIO	22937492	MAZARRON	04.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
309405008153	MACHADO SANCHEZ, CLEMENTE	23038398	MAZARRON	18.02.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057493419	ESCOBAR CALVO, JORGE	23042875	MAZARRON	25.05.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300057531226	CARRILLO MORENO, JESUS JUAN	74270095	MAZARRON	07.05.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300056653956	ABED , BOUALEM	X1324649X	CAÑADA DE GALLEGO	15.05.2008	60,00		RD 1428/03	010.2		(a)
300056654791	ABIDI , EL HABIB	X4316616E	CAÑADA GALLEGO	15.05.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
300055478233	TARRANT , CYRILL JAMES	X7318971A	EL SALADILLO MAZAR	02.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056579148	TYMCHASYUK , VASYL	NO CONSTA	PUEBLO CAMPOSOL	11.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057444469	EXCAVACIONES LAS MORERAS S	B30595714	PUERTO DE MAZARRON	09.02.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
300056733666	CARCEL , CLAUDE DANIEL	X7331633S	PUERTO DE MAZARRON	07.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057537435	GARCIA VIVANCOS, FERNANDO	23011134	PUERTO DE MAZARRON	23.05.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
300404992834	GARCIA GOMEZ, MARIA L.	34810270	PUERTO DE MAZARRON	20.06.2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
300405124741	ALONSO MORALES, AINHOA	34820852	PUERTO DE MAZARRON	22.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300056567389	SANTIAGO SANTIAGO, JOAQUINA	34853989	PUERTO DE MAZARRON	12.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056326714	RIVERA SANTOS, GABRIEL A.	23057140	PUERTO MAZARRON	20.10.2007	100,00		RD 1428/03	058.1		(a)
300053124560	AMNANOU , KESSOU	X2811034C	PUERTO MAZARRON MA	12.05.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300450297148	FUENSALIDA TORRES, CRISTIAN	X6489798A	PUERTO MAZARRON MA	13.12.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	(a)
309450246793	BULGARAS SL	B73167546	MOLINA DE SEGURA	21.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056611524	EL ALLAMI , EL MOSTAFA	X3303072L	MOLINA DE SEGURA	12.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057325481	HUANG , RUI GUO	X4255992A	MOLINA DE SEGURA	10.01.2008	100,00		RD 1428/03	084.1		(a)
300056738937	SOLORZANO GONZALEZ, CHARLES	X5897344Y	MOLINA DE SEGURA	08.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056501100	STEFAN , ROBERT	X5994285W	MOLINA DE SEGURA	15.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057326308	RUIZ CASTRO, JULIO ALEJANDR	X6307108W	MOLINA DE SEGURA	14.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056565307	QUINTANA BUSTAMANTE, A.	X6541779G	MOLINA DE SEGURA	31.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300450230601	STEFAN , MARIAN	X9202342L	MOLINA DE SEGURA	09.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300057337770	LINARES PUCHE, MERCEDES	22399317	MOLINA DE SEGURA	01.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056451016	ESTEVE MORENO, JOSE ANTONIO	22423295	MOLINA DE SEGURA	28.10.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300056612097	PEREZ RUIZ, JOSE	22458546	MOLINA DE SEGURA	29.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309405158825	CANO MARTINEZ, MANUEL	22471949	MOLINA DE SEGURA	14.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056380198	QUINTANA ARACIL, LUIS	27485989	MOLINA DE SEGURA	30.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
300056611494	BAUTISTA TORRES, JUAN ANTON	29060516	MOLINA DE SEGURA	20.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056613650	ROMERO RUIZ, YOLANDA	29061545	MOLINA DE SEGURA	30.12.2007	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
300056564741	GALLEGO CASTILLO, FRANCISCO	29064252	MOLINA DE SEGURA	08.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
300056624622	MONREAL GARCIA, JUAN JOSE	29066514	MOLINA DE SEGURA	29.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
309057316311	SORIA NOVA, ANDRES	42955313	MOLINA DE SEGURA	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450230323	RUIZ RUS, CARLOS	47053360	MOLINA DE SEGURA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056554577	BLAQUEZ JEREZ, JUAN MANUEL	48009617	MOLINA DE SEGURA	13.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057312048	SANCHEZ LOPEZ, ANTONIA MARI	48417770	MOLINA DE SEGURA	03.11.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
300056226380	HERNANDEZ CASANOVA, JOAQUIN	48424226	MOLINA DE SEGURA	06.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300056612061	GALLEGO GARCIA, ARTURO	48424340	MOLINA DE SEGURA	19.12.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
300056324663	PEÑALVER BAYLE, ALEJANDRO	48446936	MOLINA DE SEGURA	06.09.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
300056564121	CANOVAS LOPEZ, ALEJANDRO	48446976	MOLINA DE SEGURA	16.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
300056578119	RAMOS PEREZ, ANDRES	48511228	MOLINA DE SEGURA	07.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
300057644124	NAVARRO PEÑAFIEL, JUAN A.	48612272	MOLINA DE SEGURA	19.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300056741043	DIAZ LOPEZ, MIGUEL	48630225	MOLINA DE SEGURA	27.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057267250	SALAR GARCIA, GONZALO	48631803	MOLINA DE SEGURA	03.11.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
300056553342	MARTINEZ GOMEZ, RICARDO	48632733	MOLINA DE SEGURA	27.11.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		(a)
300057530441	CASTRO SALGADO, WILSON E.	48748338	MOLINA DE SEGURA	13.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057325717	LOPEZ RODRIGUEZ, CARMEN	74322694	MOLINA DE SEGURA	17.01.2008	310,00		RD 1428/03	038.1	4	(a)
300057526176	GARCIA MARTINEZ, SALVADOR	23261946	ALTO REAL	14.05.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Obs.
300057546035	FERNANDEZ MUÑOZ, PABLO	77521390	MORATALLA	24.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
300056533331	MACANA PINZON, EDISON	X5829879T	MULA	07.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057559340	PALAZON MUÑOZ, JUAN SALVADO	48433843	MULA	17.04.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056462300	PEREZ RUIPEREZ, FRCO JAVIER	52806166	MULA	07.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
309405073418	PROFILPLAST S A	A30260251	MURCIA	18.02.2008	900,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057411397	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACI	B30561674	MURCIA	13.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
309450252320	ASSARJAT SL	B53735460	MURCIA	18.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450245089	CEREALES Y SUBPRODUCTOS DE	B73077000	MURCIA	14.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450248637	TRIOLO ESPAÑA SL	B73192999	MURCIA	14.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057338608	INDAGUA CONSTRUCCIONES SL	B73231581	MURCIA	07.02.2008	60,00		RD 1428/03	015.6		(a)
309450215760	PROMOCIONES ESPARRA SL	B73341026	MURCIA	21.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057416425	GRUPO DOZE INVERSIONES Y P	B73381311	MURCIA	18.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056571691	SARNAZE , SVIADI	NO CONSTA	MURCIA	29.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056571400	ARRAYASA SALAZAR, GIL	NO CONSTA	MURCIA	22.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300055358100	FODE KOURUMA, MOR	NO CONSTA	MURCIA	09.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057641512	CASTELLON ESPINOSA, WILSON	NO CONSTA	MURCIA	12.05.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300057641524	CASTELLON ESPINOSA, WILSON	NO CONSTA	MURCIA	12.05.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300057403583	TANTALEAN VASQUEZ, DOMINGO	X1481291E	MURCIA	18.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300056784194	BENRACHED , AMIN	X1816241T	MURCIA	05.04.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
309405094604	ZEHHAF , DRISS	X2091556M	MURCIA	18.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405094707	ZEHHAF , DRISS	X2091556M	MURCIA	18.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056522187	KADDOURI , AMINE	X2537361R	MURCIA	25.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
300054991652	LOJANO LOJANO, LUIS SAMUEL	X3166670F	MURCIA	30.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300405620276	ARMIJOS ARMIJOS, IVAN P.	X3547235Z	MURCIA	03.06.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300405632709	CAÑO TROBIANI, JORGE MARTIN	X3728929P	MURCIA	28.04.2008	450,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
300056758432	VLADIMIROV ALEKSIEV, TEODOR	X3738277H	MURCIA	12.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056758444	VLADIMIROV ALEKSIEV, TEODOR	X3738277H	MURCIA	12.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057307387	MORALES GARZON, VICTOR MANU	X4016057G	MURCIA	31.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057386391	LOAQUIZA CRIOLLO, J OCTAVIO	X4128974Z	MURCIA	31.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300054998567	MORALES BORBON, JANETH	X4193681E	MURCIA	04.02.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300054998518	VEGA MALDONADO, ELSA A.	X4449957D	MURCIA	24.01.2008	400,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057173401	VEGA MALDONADO, ELSA A.	X4449957D	MURCIA	24.01.2008	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
309405150747	MONTOYA DE LA CRUZ, EDWIN A	X4758273X	MURCIA	14.01.2008	760,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057644768	TOSELLI , ALESSANDRO	X4763758K	MURCIA	21.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
309405015819	SOPA , MARIUS ADRIAN	X5085192F	MURCIA	18.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300404887224	ZUÑIGA CUZCO, EDISON LUCIAN	X5231498X	MURCIA	18.04.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300057220830	MALICK NDIAYE, ELHADJI	X6107662N	MURCIA	27.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056784182	MONTAÑO PEDRAZA, FLAVIO M.	X6238469H	MURCIA	03.04.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056780358	VARJA ESPINOZA, ROLY ERLAN	X6267198C	MURCIA	25.02.2008	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
300056754098	CARRILLO CARTUCHE, BLANCA F	X6598724R	MURCIA	27.12.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056741560	KOZLOVSKY , ANDREY	X6715504X	MURCIA	29.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056526041	MUSAGITOV , SPARTAK	X6794525A	MURCIA	23.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057495763	ESPINOSA CLAROS, JOEL MANUE	X6801356A	MURCIA	28.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056524792	BOUAZZAOUI , KHALID	X6815240H	MURCIA	21.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057154571	RAMOS SANTACRUZ, LUIS MARIA	X6822135J	MURCIA	08.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057385532	DIABAGATE , IBRAHIMA	X6856629F	MURCIA	08.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056143462	DELGADILLO CARBAJAL, HILARI	X6864377G	MURCIA	28.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056629784	DELGADILLO CARBAJAL, HILARI	X6864377G	MURCIA	28.01.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300056579586	GREEN , GRACE	X6876649V	MURCIA	20.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056526879	GREEN , GRACE	X6876649V	MURCIA	17.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300055629934	DARVASOVOT , JRINEL	X7331997B	MURCIA	29.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056787468	AVALOS ROMERO, JUAN CARLOS	X8015129C	MURCIA	27.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
309450212461	LANG , ROBERT	X8026609T	MURCIA	21.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056572543	VINUEZA SALVADOR, DANIEL V.	X8525340E	MURCIA	16.01.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
300054963589	SASHEV LYUBENOV, ANTON	X8634594A	MURCIA	12.04.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
300056799719	LYUBENOV , ANTON SASHEV	X8634594A	MURCIA	18.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057542327	LEMUS ALVISUARES, CELSO D.	00218378	MURCIA	21.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056592943	FERNANDEZ DIAZ, ESPERANZA	05577909	MURCIA	28.01.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Obs.
300057266154	VITERI REVILLA, JOSE ENRIQU	13894074	MURCIA	10.12.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
300450342830	AMOROS PUIG, ANGEL	22031246	MURCIA	10.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
300405549284	GARCIA VERA, MARIA DEL CARM	22140076	MURCIA	26.05.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
309405167700	GUILLEN LOPEZ, ANTONIA	22376619	MURCIA	21.01.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309057250889	NAVARRO HERNANDEZ, FERNANDO	22399251	MURCIA	14.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057495910	CARMONA MEDINA, SALVADOR	22422078	MURCIA	24.04.2008	60,00		RD 1428/03	031.		(a)
300057400843	MARTINEZ MOLINA, JOSE	22441934	MURCIA	31.01.2008	90,00		RD 2822/98	025.1		(a)
300405630361	TORRES SANTIAGO, SEBASTIAN	22447663	MURCIA	19.05.2008	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	(a)
300057644781	GIMENEZ VICENTE, JUAN JOSE	22452147	MURCIA	22.05.2008	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
300057641810	GALIAN VIVANCOS, JOSE ANTON	22455313	MURCIA	11.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300405528190	BERNAL JORDAN, ERNESTO A.	22472294	MURCIA	13.10.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
309404893955	PONCE NAVARRO, MARIA F.	23252082	MURCIA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056444231	ALBARRACIN BLESA, PATRICIO	27425808	MURCIA	15.08.2007	150,00		RD 2822/98	021.2		(a)
309404999587	LOPEZ LOPEZ, JOAQUIN ANTONI	27426792	MURCIA	14.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056526661	MARTINEZ MELGUIZO, JESUS	27435467	MURCIA	25.01.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057769516	MARTINEZ NOGUERA, PEDRO	27442881	MURCIA	14.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057523151	NICOLAS LOPEZ, JOSE MA	27446057	MURCIA	07.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300405598313	DOMINGUEZ FONTALBA, JUAN JO	27447202	MURCIA	20.04.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
300054990027	TORREGROSA GARCIA, RAMONA	27448606	MURCIA	29.01.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300450293398	FERNANDEZ MADRID, JESUS	27454442	MURCIA	31.12.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
300405533616	SUSARTE ESPEJO, RAFAEL	27456561	MURCIA	20.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300056521511	MARTINEZ SABATER, JUAN CARL	27466755	MURCIA	19.11.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057350992	GARCIA BERTOLINO, LILIANE S	27468330	MURCIA	20.12.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
300056581120	SANCHEZ ORTIZ, PEDRO MANUEL	27474124	MURCIA	02.03.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300056344200	ALMAGRO GUILLERMO, ANTONIO	27475723	MURCIA	29.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057641895	ANTOLINO GOMEZ, DIEGO	27482652	MURCIA	14.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300054991871	UTRERAS ESCUDERO, JOSE	27484864	MURCIA	25.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056523362	GALLEGO CASTILLO, FRANCISCO	29064252	MURCIA	12.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057519937	SANCHEZ ABELLAN, JOSE MANUE	34785825	MURCIA	16.05.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300056236257	SABATER RUIZ, MARIANO	34786173	MURCIA	27.10.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300056240005	MARTINEZ LOPEZ, ANGEL NICOL	34787572	MURCIA	18.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300057245473	LIDON RUBIO, JOSE CARLOS	34788029	MURCIA	04.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057798589	LUIS PELLICER, CARLOS CESAR	34793637	MURCIA	22.05.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
300056234625	DIAZ GONZALEZ, MARIA JESUS	34804604	MURCIA	18.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056234637	DIAZ GONZALEZ, MARIA JESUS	34804604	MURCIA	18.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300056525759	NAVARRO DIAZ, DAVID	34813283	MURCIA	15.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
309450251594	RODRIGUEZ PEREZ, JUAN F.	34814787	MURCIA	21.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056430797	LORENTE RUBIO, FRANCISCO	34815776	MURCIA	28.01.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300057767027	FERNANDEZ DE LUNA, RAFAEL	34819421	MURCIA	13.05.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300057384916	MARIN SANCHEZ, JUAN	34833803	MURCIA	21.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
309405016678	CERVANTES ROS, OLGA	34833994	MURCIA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309404991175	MARTINEZ CARCELES, CARMEN	37958420	MURCIA	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057173371	JIMENEZ MUÑOZ, CONCEPCION	45269872	MURCIA	15.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056527392	NAVAJAS MELLADO, GUSTAVO A.	46726054	MURCIA	26.12.2007	310,00		RD 2822/98	032.3		(a)
300054995475	NOEL PEDROCHE, ALBERTO	48392492	MURCIA	18.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
300056427178	GUERRERO CUTILLAS, JESUS	48395703	MURCIA	04.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056427180	GUERRERO CUTILLAS, JESUS	48395703	MURCIA	04.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056574254	MARIN MARIN, DAVID	48397963	MURCIA	11.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057518003	BARCELO PEREZ, FRANCISCO J.	48399243	MURCIA	12.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300405549363	VAZQUEZ MESONERO, ALVARO I.	48401768	MURCIA	06.06.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
300405611986	LENCINA NAVARRO, ANTONIA M.	48403270	MURCIA	01.05.2008	520,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
300057453185	GARCIA RUIZ, VALENTIN	48403431	MURCIA	15.05.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
300405502711	BOLUDA BOLUDA, DAVID	48495380	MURCIA	25.01.2008	380,00	1	RD 1428/03	050.	6	(a)
300405615645	BALSALOBRE AGUSTIN, ALEJAND	48495395	MURCIA	03.05.2008	200,00		RD 1428/03	048.	3	(a)
300056747665	LOPEZ SILVENTE, RUBEN	48499844	MURCIA	10.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056620513	CARRILLO SAN JUAN, DOLORES	48502194	MURCIA	18.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057793701	CARCELES ROSELL, JOSE ANTON	48503110	MURCIA	04.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300056651315	FERNADEZ GIMENO, ANTONIA	48508486	MURCIA	13.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Obs.
300057799880	SERRANO LORCA, ANTONIO	48514273	MURCIA	14.05.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
309450272860	HEREDIA AMADOR, CARMEN	48610717	MURCIA	28.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056435643	ABENZA MARTINEZ, ANTONIO	48611464	MURCIA	02.03.2008	PAGADO		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056430098	MOLINA ORTIZ, DAVID	48648699	MURCIA	21.11.2007	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056536277	HEREDIA AMADOR, RAFAEL	48652412	MURCIA	31.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300054996078	MUÑOZ JIMENEZ, MANUEL OSVAL	48655237	MURCIA	21.01.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056624786	NOBOA ESPINOZA, EDUARDO P.	48741998	MURCIA	20.01.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
300057645104	MUÑOZ MUÑOZ, DIEGO	74306418	MURCIA	04.06.2008	150,00		RD 1428/03	101.1	2	(a)
300056449381	MELLADO LINARES, LUIS MARIA	74336827	MURCIA	17.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.4	3	(a)
300056586177	HERNANDEZ GARCIA, DAVID	NO CONSTA	ALCANTARILLA	23.01.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
300055637967	EGEA MOMPEAN, MARIA	48612414	ALJUCER	20.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300057395628	SERATEC SERVICIOS Y APLICA	B73358731	ALJUCER MURCIA	12.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056531188	RAMOS LAZARO, EMILIO	48612028	ALJUCER MURCIA	13.10.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056522175	RADKA MARKONA, PETROVA	NO CONSTA	ALQUERIAS	10.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057339649	JAMAL , EL MAHDI	X3629648H	ALQUERIAS	24.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056621219	GONCALVES DA SILVA NETO, D.	X6763601Z	ALQUERIAS	18.02.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056412904	NAVARRO CASANOVA, JESUS	27465251	ALQUERIAS	31.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
309405106394	BOTIA BOTIA, JORGE	34807797	ALQUERIAS	27.12.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300054930973	ES SAFAOUY , SOUFIANE	X2229441M	AVILESES	03.05.2008	150,00		RD 1428/03	101.1	2	(a)
300057356751	EL LYAZIDI , EL MADANI	X5178743V	BARRIO DE SAN ANTO	17.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
300056210712	DESVAN SIGLO XXI SLL	B73171464	BENIAJAN	14.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300056524410	MATAMOROS HERNANDEZ, ANTONI	X4079644L	BENIAJAN	09.10.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056526650	YOMARA TORRES, ANDREA	X6443871F	BENIAJAN	24.01.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056571472	ASSAM , HAMID	X6779108L	BENIAJAN	23.01.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056569453	HERNANDEZ MARTINEZ, ANTONIO	22445377	BENIAJAN	22.01.2008	450,00		RD 2822/98	011.		(a)
300056569465	HERNANDEZ MARTINEZ, ANTONIO	22445377	BENIAJAN	22.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056414366	LAORDEN GARCIA, JOSE ANGEL	27463329	BENIAJAN	10.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057643508	JIMENEZ MARTINEZ, HUGO	48398362	BENIAJAN	26.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300056780814	MARTINEZ ROBLES, MARIA D.	48503923	BENIAJAN	30.01.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057338955	JIMENEZ AMADOR, LUISA	22461656	CABEZO DE TORRES	10.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300054992516	JIMENEZ AMADOR, LUISA	22461656	CABEZO DE TORRES	31.01.2008	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
300405630117	NICOLAS MARIN, ALBERTO	48496381	CABEZO DE TORRES	12.05.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300054966890	MORENO PINA, JONATAN	48619015	CABEZO DE TORRES	04.05.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
300056530550	CONSTR LUIS VALERA MANUEL	B30390736	CHURRA	22.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056807509	FERNANDEZ LUCAS, JESUS MANU	77568891	CIEZA	27.05.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
309405019564	EDDERNI , MOULOUD	X3905221M	COBATILLAS	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056569570	LOPEZ MURCIA, MARIA ANGELES	22476609	COBATILLAS	26.01.2008	90,00		RD 2822/98	025.1		(a)
300057405439	DYNO 24 SL	B73357550	EDF BRUSELAS MURCI	08.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300056157989	CARRION CARMONA, JOSE ANTON	74325809	EDF CINCO ESTRELLA	11.12.2007	300,00		RD 2272/85	006.		(a)
300057517229	CHAOUCHI , ABDERRAHMANE	X2079191Z	EL PALMAR	27.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.4	3	(a)
300056567407	AYNAOU , ALI	X2089031X	EL PALMAR	21.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057405324	BOUSSETA , MOULAY ISMAIL	X6909060K	EL PALMAR	26.01.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300056535649	CAMPILLO TORRES, JOSE ANTON	48648911	EL PALMAR	11.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
309405164333	PEDRAZA RODRIGUEZ, MARIA D.	51565821	EL PALMAR	21.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057640714	PEREZ TORREIRO, VICTOR JULI	47309055	EL PUNTAL	22.05.2008	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
300056578168	FERNANDEZ JIMENEZ, JOSE A.	48490887	EL PUNTAL	11.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056227062	SOMVILOV UZUWOV, ANTON	NO CONSTA	EL RAAL	30.08.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300405620070	CHAVEZ , CARLOS MILTON	X4121561F	EL RAAL	25.05.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300057653150	MOHAMMED EL HADJ , KHELIFA	X6498280K	EL RAAL	26.05.2008	150,00		RD 1428/03	118.3	3	(a)
300057641500	PARRAGA FERNANDEZ, DAVID	48660345	EL RAAL	28.05.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
300056569696	HASSAINE , MOHAMMED	X0670085A	EL RANERO	26.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057781498	BLANCO PEREZ, FRANCISCO J.	27451652	ERA ALTA	07.05.2008	70,00		RD 1428/03	090.1		(a)
300057405129	GRUPO NORTES FERRANDO SL	B73131229	ESPARRAGAL	31.01.2008	60,00		RD 2822/98	045.1		(a)
300057799090	SERRANO SANCHEZ, ANGEL	34795728	ESPARRAGAL	10.05.2008	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
300057794687	APARICIO FRUCTUOSO, VICENTE	48614805	ESPARRAGAL	03.05.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
300056537488	SALVATIERRA CAYCHO, DIANA Y	X6149289D	ESPINARDO	14.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300405611731	PEREZ CAMPOY, ANTONIO	27459534	ESPINARDO	29.04.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
300057371636	BELCHI LOPEZ, PEDRO	27487761	ESPINARDO	19.11.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Obs.
300057176360	HERNANDEZ VICENTE, RAUL	34795553	ESPINARDO	18.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300055627263	CONTRERAS MORENO, ANTONIO	34814338	ESPINARDO	27.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
300054990726	PERALTA CAMPOY, MARIA D.	34819035	ESPINARDO	25.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057782340	PINA AGUDO, ELIAS	48483677	ESPINARDO	30.04.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300056620574	SANCHEZ MARTINEZ, DAVID	48520140	ESPINARDO	04.05.2008	60,00		RD 1428/03	155.		(a)
300056756344	MARIN JIMENEZ, PEDRO	74250119	ESPINARDO	26.08.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300450276674	MARTINEZ CONESA, JOAQUIN M.	27482906	GUADALUPE	14.12.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300056258459	VILA MUÑOZ, MARIO	48618543	GUADALUPE	20.02.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
300056746454	DE CADIZ GARCIA, MANUEL	48739361	GUADALUPE	07.01.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057586690	GARCIA ASENSIO, JUAN FERNAN	48428853	JAVALI NUEVO MURCI	01.05.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300057404540	EL KHARMOUDI , ABDERRAZZAK	X3074760M	LA ÑORA	22.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056480168	JEREZ MORALES, ANGELES	22985476	LA ÑORA	02.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056185328	MERLOS ARCAS, ANTONIO	23240054	LA ÑORA	23.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057361679	MORALES GARCIA, DIEGO	48544897	LA ÑORA	27.10.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056581635	DIAZ REYES, FRANCISCO JOSE	48634199	LA ÑORA	01.02.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
300056580291	DIAZ REYES, FRANCISCO JOSE	48634199	LA ÑORA	01.02.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
300057528677	ORELLANA BARBERAN, ANA MARI	27451989	LA ALBATALIA	01.05.2008	60,00		RD 1428/03	077.		(a)
300056429539	VILLA GOMEZ, MARTHA CELIA	X3517603Y	LA ALBERCA	07.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057499707	PEREZ PARDO, JOSEFA	27434637	LA ALBERCA	06.05.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300057407114	GONZALEZ PIÑERO, JUAN F.	27457701	LA ALBERCA	31.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057407126	GONZALEZ PIÑERO, JUAN F.	27457701	LA ALBERCA	31.01.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
300056749080	PANDO PEREZ, FRANCISCO	27487785	LA ALBERCA	02.01.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056537178	NAVARRO DIAZ, ANTONIO	48428926	LA ALBERCA	13.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056537180	NAVARRO DIAZ, ANTONIO	48428926	LA ALBERCA	13.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056575192	PANDO PEREZ, JAVIER	48476898	LA ALBERCA	10.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300405159810	MARTINEZ CERDAN, JOSE MARIA	48477782	LA ALBERCA	08.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300057376324	TORRES GUILLEN, JOSE MARIA	48515605	LA ALBERCA	04.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056560620	JARAMILLO CUEVA, JOSE IGNAC	X6932258N	LA ARBOLEJA	04.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056529777	MORGA LOPEZ, MARIANO RAMON	27460642	LA ARBOLEJA	09.11.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300053705805	VERGARA ZAMBRANO, LUIS GALO	X3893682N	LLANO DE BRUJAS	21.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056786415	MORA ZAMBUDIO, CARLOS	48390401	LLANO DE BRUJAS	07.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
309057247830	SERRANO CABALLERO, JOSE A.	48610629	LLANO DE BRUJAS	05.12.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309057255097	SERRANO CABALLERO, JOSE A.	48610629	LLANO DE BRUJAS	05.12.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405002023	SERRANO CABALLERO, JOSE A.	48610629	LLANO DE BRUJAS	10.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300055649751	ESSAADNI , BOUCHTA	X4277818W	LOBOSILLO	18.10.2007	150,00		RD 1428/03	101.1	2	(a)
300057766643	MESSAOUDI , MOHAMMED	X6231011N	LOBOSILLO	18.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300057515440	KADDOURI , MOHAMED	X1296968K	LOBOSILLO MURCIA	13.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
309405094082	AUTOMATICA ELECTROHINE S L	B30400998	LOS DOLORES	18.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057766140	LAGHZAILI , MOHAMED	X1326380Q	LOS DOLORES	27.05.2008	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
300056430580	ARNAU SANCHEZ, ANTONIO	22462010	LOS DOLORES	09.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056536150	MUÑOZ SANCHEZ, MARIA ANGELE	27468176	LOS DOLORES	12.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056504896	SANCHEZ MARIN, JOSE ANGEL	34791566	LOS DOLORES	16.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056788898	ALCOLEA BARRAQUEL, ESTEFANI	34802014	LOS DOLORES	04.02.2008	610,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300405025660	MARTINEZ LOPEZ, JUAN F.	34809695	LOS DOLORES DE MUR	25.10.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
309056178848	FRANCO TOMAS, MARIA JOSEFA	27480208	LOS GARRES	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056758353	BELANDO CANO, BENJAMIN	48480506	LOS GARRES	07.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300054981312	SERRANO LORCA, ANTONIO	48514273	LOS GARRES	31.05.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
300056524329	JIMENEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	74337772	LOS GARRES	25.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057772023	GHANNAI , KAMAL	X3282880K	LOS MARTINEZ DEL P	25.05.2008	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
300057361837	MILLAD , ZOUHIR	X3375065E	LOS MARTINEZ DEL P	26.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
300056343025	EZZAIRI , MOHAMED	X6462026S	LOS MARTINEZ DEL P	20.05.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056358594	BANNOUK , ABDERRAHIM	X6589374N	LOS MARTINEZ DEL P	12.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057790451	MONTOYA MARTINEZ, JOSE	48399846	LOS MARTINEZ PTO M	06.05.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
300057501052	EL RHADRAOUI , KHALID	X5027547T	MONTEAGUDO	11.03.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
300054998105	CORREAS FERNANDEZ, JUAN	48392448	POL LA PAZ DE MURC	25.01.2008	90,00		RD 2822/98	025.1		(a)
300450272980	HANNALA , JUKKA	30776009	PORTMAN	29.11.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
309450246859	BARRERAS SANCHEZ, ANA	34810373	PUEBLA DE SOTO	14.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057765808	MARIN CASTILLO, PASCUAL	48429768	PUEBLA DE SOTO	06.05.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Obs.
300057359363	PROYINS SOLER S L	B30014369	PUENTE TOCINOS	04.02.2008	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
300055639848	ABBOU , HASSAN	X2766542X	PUENTE TOCINOS	22.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300052309450	SERRANO SANCHEZ, PEDRO A.	34794136	PUENTE TOCINOS	02.02.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
300057797860	ABELLAN BOTIA, FRANCISCO JO	34813772	PUENTE TOCINOS	22.05.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300056511682	SANTIAGO GARRIDO, JUAN JOSE	74358798	PUENTE TOCINOS	26.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300056574941	SAUCE MANTENIMIENTOS SL	B73099103	PUENTE TOCINOS MUR	28.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
309056331547	CARCELES GONZALEZ, ANTONIO	48478702	PUENTE TOCINOS MUR	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405528682	GARCIA GAMBIN, JOSE	48545429	RINCON DE SECA	15.10.2007	520,00	1	RD 1428/03	050.	6	(a)
300056751097	BLAGOV , PANCHOV GOGO	NO CONSTA	SAN BENITO PATIÑO	14.05.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300450284520	MOROTE PEREZ, ANTONIO ALBER	48485859	SAN GINES MURCIA	27.12.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300056576779	ESPINOZA SALAVARRIA, MARCO	X4383235X	SAN JOSE DE LA MON	01.02.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
300056448030	THORINOX SAL	A73304396	SANGONERA LA SECA	30.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300054263830	RABADAN MARTINEZ, JUAN FCO	27430288	SANGONERA LA SECA	30.01.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057449480	INDECO 2005 SL	B73423907	SANGONERA LA VERDE	26.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300405569155	RUBIO ALEMAN, JOSE LUIS	27456913	SANGONERA LA VERDE	15.03.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300057456277	INIESTA INIESTA, ANTONIO	48390008	SANGONERA LA VERDE	22.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300405569982	BALLESTER GUIRAO, MARIA JOS	48545001	SANGONERA LA VERDE	26.04.2008	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	(a)
300054959562	DIAZ ZAPATA, FRANCISCO	52802296	SANGONERA SECA	06.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300057795102	MARIN DE SAN PEDRO, CESAR	52805070	SANGONERA SECA	07.05.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300057485794	LOPEZ BALSALOBRE, PEDRO	22399221	SANGONERA VERDE	08.03.2008	150,00		RD 1428/03	143.1	4	(a)
300054995438	MUÑOZ RUANO, AMPARO	74301661	SANGONERA VERDE	16.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056651730	LITKOV , METODI BILYANOV	X7443733J	SANTA CRUZ	23.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300054993247	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN	27464825	SANTA CRUZ	22.02.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
300054997332	MAESTRE MARTINEZ, FERNANDO	22449500	SANTIAGO EL MAYOR	14.05.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300056528074	MARIN MARIN, DAVID	48397963	SANTIAGO EL MAYOR	27.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300057326965	LOPEZ ORTEGA, DAVID	48519652	SANTIAGO EL MAYOR	13.01.2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
300057652870	GOMEZ CANOVAS, PEDRO	77507198	SANTIAGO ZARAICHE	27.05.2008	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
300057513868	AZIZI , NORDINE	X5250974M	SANTO ANGEL	22.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
309056208671	ALCARAZ GONZALEZ, MARIA J.	34796352	SANTO ANGEL	27.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057201500	ESPAÑA BOLIVAR, ALBERTO	52438075	TORRE AGUERA MURCI	27.11.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
309405107763	NAJJARI , MOHAMMED	X4246758S	TORRE PACHECO	14.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057173474	CURRICAN PESCADOS S L	B30551691	TORREAGUERA	12.10.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300057256185	MUÑOZ ABAD, JOSE FRANCISCO	34818480	TORREAGUERA	18.08.2007	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
300056610854	FERNANDEZ FALCON, MARGARITA	33887660	TOTANA	31.01.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
309405018018	CM TODO EN PINTURAS SL	B30442099	ZARANDONA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056477698	LAMAZAZ , TOUFIK	X8195757Y	ZENETA	09.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057457348	FERCIRA LIMA, BRUNO RICARDO	X7925068G	PLIEGO	20.05.2008	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
300054982845	NAVARRO CANDEL, FRANCISCO	77758199	PARAJE MOIQUE PLIE	20.05.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
300057283231	EL JABBARI , AZIZ	X4251401N	PUERTO LUMBRERAS	17.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057288435	MORALES DIAZ, MANUEL	23218648	PUERTO LUMBRERAS	03.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057314203	RUIZ RAMOS, PEDRO JOSE	23289575	PUERTO LUMBRERAS	23.10.2007	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
300057152379	PROMOCIONES FERNANDO MUÑOZ	B73274607	SAN JAVIER	02.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300057767970	CHAKIR , NAJAT	X2017804Z	SAN JAVIER	16.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
300056561892	MAINATO ZHININ, SEGUNDO S.	X3509457W	SAN JAVIER	03.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057760537	QUINDI GUAMAN, MARIA TORIBI	X4149903J	SAN JAVIER	30.04.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300057760549	QUINDI GUAMAN, MARIA TORIBI	X4149903J	SAN JAVIER	30.04.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300056411444	EL KACIMI , ABDELMALEK	X6877590S	SAN JAVIER	12.01.2008	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
300404979167	ANISZEWSKI , DANIEL EMILIAN	X8372856M	SAN JAVIER	21.12.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300404978254	OROZCO PERALS, GUILLERMO	00656958	SAN JAVIER	27.11.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
300054972177	BELMONTE SAURA, JOSE ENRIQU	15483322	SAN JAVIER	08.05.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300405532685	RODRIGUEZ BEJAR, JUAN ENRIQ	23009149	SAN JAVIER	05.05.2008	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
300056615931	GRANJA POZUELO, MARIA DOLOR	23022439	SAN JAVIER	12.01.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
300056259592	HEREDIA MUÑOZ, BENITA	77707709	SAN JAVIER	15.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300405632849	LOPEZ ANDREU, ALBERTO	77711064	SAN JAVIER	01.05.2008	380,00	1	RD 1428/03	048.	6	(a)
300056507812	JONES , RODERICK NIGEL	X5483131T	LA MANGA	31.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300056546180	GONZALEZ FERNANDEZ, JOSE LU	34812619	LA MANGA DEL MAR M	23.09.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056561545	BELOUD , ASMAA	X2890094Y	LA RIBERA SAN JAVI	30.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057760665	GARCIA FERNADEZ, JUANA	75092422	LA RODA	30.04.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Obs.
300057358711	BARBA ORTIZ, MANUEL	26462452	SANTIAGO DE LA RIB	29.01.2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
300057641627	GONZALEZ DIAZ, JOSE MANUEL	50449814	SANTIAGO DE LA RIB	19.05.2008	60,00		RD 1428/03	032.		(a)
309405020943	RUBIO BARRAGAN, CARLOS JAVI	52187392	STGO RIBERA SAN JA	24.03.2008	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056419728	MALKI , ABDENNAJI	X3746091N	SAN PEDRO PINATAR	21.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056561934	SALGADO OCHOA, MANUEL RODRI	X6683103Q	SAN PEDRO PINATAR	26.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057358218	GEA GARCIA, GERONIMO	22939055	SAN PEDRO PINATAR	29.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057358220	GEA GARCIA, GERONIMO	22939055	SAN PEDRO PINATAR	29.01.2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
300057772102	GEA GARCIA, GERONIMO	22939055	SAN PEDRO PINATAR	26.05.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300054943165	BARBA MARTINEZ, JOSE ANTONI	48492475	SAN PEDRO PINATAR	10.05.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
300057772801	BARBA MARTINEZ, JOSE ANTONI	48492475	SAN PEDRO PINATAR	29.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
300054955453	PARRA ROZAS, DOLORES	72520167	ORIHUELA	14.04.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300057412857	MARGARIDA EUROPEA S L	B73326787	SANTOMERA	21.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300057793920	SANTAMARIA PAREJA, JOHN JAI	X3370340N	SANTOMERA	09.05.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
300405630063	RATMAOUI , MOSTAFA	X4346187S	SANTOMERA	12.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300056656799	YUICELA , JUAN MANUEL	X5388612B	SANTOMERA	01.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057417739	MORGA SOTO, MIGUEL ANGEL	22445004	SANTOMERA	22.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057795138	TORNEL ABELLAN, MANUEL JOSE	34789445	SANTOMERA	09.05.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300054965835	MUÑOZ LOPEZ, JUAN JOSE	34804193	SANTOMERA	18.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057365235	GOMARIZ CASTILLO, FRANCISCO	34831470	SANTOMERA	05.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300450343511	MARQUINA SANCHEZ, ANTONIO	48494818	SANTOMERA	10.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
300056379779	LOPEZ GARCIA, FRANCISCO M.	48618215	SANTOMERA	07.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300405540232	CARRASCOSA ALBERCA, JESUS F	23006645	SISCAR	30.01.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
309056222760	FERRALLAS ALJOLA S L	B73015547	TORRE PACHECO	24.03.2008	900,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057428658	ESTRUCTURAS Y FERRALLAS RO	B73030124	TORRE PACHECO	20.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300056588265	ROSOMAR SERVICIOS AGRICOLA	B73147928	TORRE PACHECO	14.01.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
300057418732	REFORMAS GOLF S L	B73150948	TORRE PACHECO	06.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309405090660	TRANS A GRIC SL	B73309007	TORRE PACHECO	18.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300056442490	BETONG LEVANTE S L	B73338287	TORRE PACHECO	04.01.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
309405001912	FERRALLAS ALJOLA SLL	F73015547	TORRE PACHECO	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300057143330	MBAREK , DRISS	X1429423L	TORRE PACHECO	10.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057259204	BENAMAR , RADOUANE	X2059344Q	TORRE PACHECO	05.08.2007	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
300057349503	SHELI , MUSTAPHA	X2237558A	TORRE PACHECO	26.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057354997	SHELI , MUSTAPHA	X2237558A	TORRE PACHECO	26.01.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
300057420180	ABDESSAMIE , HASSAN	X2334558N	TORRE PACHECO	28.01.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
300057353142	BOUHALTIT LAALOUCH, MOHAMED	X2478543V	TORRE PACHECO	01.02.2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
300057355710	TNAIBI , MOHAMMED	X2642203D	TORRE PACHECO	16.01.2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
300057762110	HERMEL NAVARRETE, FLAVIO	X3113335D	TORRE PACHECO	10.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
300057526000	BAHHADI , ABDERRAHIM	X3178529K	TORRE PACHECO	28.04.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300057356600	HASNAOUI , TAOUFIK	X3677325Q	TORRE PACHECO	07.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
300057529384	LEMA GAGUANCELA, FRANCISCO	X4060824J	TORRE PACHECO	29.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300057770610	ALCOSER GOMEZ, HUGO CHISTIA	X4165841N	TORRE PACHECO	21.05.2008	60,00		RD 1428/03	109.1		(a)
300405531991	ZAMBRANO GALLARDO, GUSTAVO	X4175858R	TORRE PACHECO	25.04.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300056378143	GUANOCHANGA CHIGUANO, MARCO	X4223057G	TORRE PACHECO	26.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056246032	SINGH GILL, KARAMJIT	X4337095P	TORRE PACHECO	07.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
300057341553	ALMEIDA NICOLALDE, ALEX DAV	X5824510J	TORRE PACHECO	15.12.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300056378404	PILLAJO TOAPANTA, EUGENIA L	X6126624E	TORRE PACHECO	10.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056378209	GUAMAN CRIOLLO, MANUEL DAVI	X6491125L	TORRE PACHECO	28.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300054985536	LEON MARTINEZ, RUBEN	15480827	TORRE PACHECO	19.05.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
300057353350	FERNANDEZ CASTILLO, MARIA J	15482642	TORRE PACHECO	19.01.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300057515490	LOPEZ LOPEZ, VICENTE	22963561	TORRE PACHECO	15.05.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
300057767301	MADRID MORENO, ANGELES	22985273	TORRE PACHECO	14.05.2008	150,00		RD 1428/03	146.1	4	(a)
300057355450	NAVARRO GUISOT, JOSE ANTONI	23041857	TORRE PACHECO	18.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057355461	NAVARRO GUISOT, JOSE ANTONI	23041857	TORRE PACHECO	18.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056248028	CARRASCO SEGURA, JOSE	23179592	TORRE PACHECO	22.10.2007	310,00		RD 772/97	032.2		(a)
300057510223	MORGA SANTIAGO, EMILIO ANGE	34831807	TORRE PACHECO	21.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
309405098488	CELDRAN IBAÑEZ, MARIA CARME	74357662	TORRE PACHECO	18.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300054973145	SANCHEZ LUNA, MARIA ESTRELL	75101043	TORRE PACHECO	15.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300056566567	INTRAGO SANTIANA, JAQUELINE	X5990731J	BALSICAS	06.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Obs.
300056300397	EL AMRAOUI , SAID	X7106592Y	DOLORES DE PACHECO	06.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056378155	CERVERA CANO, ENCARNCACION	74613834	JIMENADO TORRE PAC	26.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057340500	ZEKRI , TAREK	X5274851P	LOS OLMOS	02.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056376810	SANABRIA FLORES, TEOFILO	NO CONSTA	TOTANA	03.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057448876	KADDOURI , BOUAMAMA	X1634318F	TOTANA	26.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.4	3	(a)
300057539043	GUAMAN FLORES, JOSE BENIGNO	X2676350R	TOTANA	28.05.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300057289415	DAHMANI , ABDELJALIL	X2678351R	TOTANA	11.12.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
300056610490	ALDAZ VILLAGRAN, PEDRO O.	X2866400W	TOTANA	19.02.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057441614	HAJJI , AHMED	X4161991A	TOTANA	31.01.2008	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
300057532206	LYUBOMIROV SPASOV, ANGEL	X5209230Y	TOTANA	16.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300056627155	AGZENAY , UONESS	X6354687V	TOTANA	03.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056610283	LOZA QUIROGA, LUIS	X6539170V	TOTANA	20.01.2008	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
300056459453	SANCHEZ SHARUP, MICAELA A.	X7910514D	TOTANA	10.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300405601518	VICTORIA VICTORIA, ANTONIA	23227057	TOTANA	23.05.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300405598933	NOGUERA MONZO, FRANCISCO	23242991	TOTANA	24.04.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
300057533600	LOPEZ CANOVAS, LORENZO	23272717	TOTANA	08.05.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300057422619	RUIZ RODRIGUEZ, JOSE MARIA	23278373	TOTANA	02.02.2008	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
300056333779	CARO VALENZUELA, BARTOLOME	23299016	TOTANA	05.01.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
300056627430	VALVERDE MORENO, JUAN ANTON	27468210	TOTANA	23.01.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056610039	RUIZ VALVERDE, MANUEL	77841829	TOTANA	27.11.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300056610866	MANCERA SORROCHE, JOAQUIN	28552191	DIP LEBOR BAJO TOT	31.01.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057421550	SERBAN , LARISA PAULA	X6541636E	DP PARTEON TOTANA	24.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056627945	DANIEL LUKE, ELLIS	NO CONSTA	LA HUERTA	20.01.2008	450,00		RD 2822/98	001.1		(a)
300405544158	CORREAS GIMENEZ, CRISTIAN	48473273	RASPAY	25.02.2008	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
309405109668	HERRERA EXPOSITO, ANTONIO	42114400	PAMPLONA	07.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309404888730	DE CARLOS GARCIA, GORKA	72682671	PAMPLONA	21.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300450283514	SANCHEZ OÑATE, SANTIAGO	34813895	PALMA MALLORCA	24.12.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300056253954	GUILLEN GONZALEZ, PEDRO	74327395	PALMA MALLORCA	26.12.2007	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
300056627398	JORGE FAFIAN, LUIS	76804754	LALIN	31.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300405600370	CORTES MEJIAS, ADOLFO	26037944	CORIA DEL RIO	15.05.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
300057446594	CHISA , LILIAN	X7932293F	ECIJA	14.02.2008	60,00		RD 1428/03	098.2		(a)
300405589348	SAAVEDRA MORENO, ANGEL	30243174	S JUAN AZNALFARACHE	13.12.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300056534608	SANKHE , IBRAHIMA	X3308576A	SEVILLA	18.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
309405122910	DE CELIS PONCE, JOSE	28613613	SEVILLA	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300054973066	CANO LOPEZ, CARLOS	50136480	SEVILLA	14.05.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300405542952	DEL RIO TELLEZ, CARLOS	12314883	SORIA	31.01.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
300405600277	GARCIA MIRON, ESTEBAN	39913911	REUS	15.05.2008	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	(a)
300057770622	CAMPILLO DIAZ, PEDRO ANGEL	29062374	RIUDECOLS	21.05.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300057767064	DE ANDRES LOPEZ, JOSE MIGUE	44391112	COBISA	13.05.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300057414027	LOPEZ MARTIN, IVAN	44860335	TOLEDO	11.02.2008	90,00		RD 2822/98	025.1		(a)
300057797329	BAHIJ , HAMID	X3681489V	ALBERIQUE	14.05.2008	90,00		RD 1428/03	130.1		(a)
300056135143	BUSTOS ALVAREZ, ALEJANDRO	53252631	ALCACER	20.09.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	(a)
300450301395	BALAGUER BELDA, BERNARDO JO	20800641	ALZIRA	22.01.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
300056518494	VAÑO SEMPERE, FRANCISCO	85303981	BOCAIRENTE	18.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
309450249939	HUMANEZ DURA, DAVID	20040010	GANDIA	06.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300450257187	JUAN ZURANO, AGUSTIN	22680867	GODELLA	12.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
300057763666	FERRERO FRANCES, RAFAEL	48290938	ONTINYENT	09.05.2008	150,00		RD 1428/03	056.	4	(a)
300057324622	BEN ABDALLAH, ABDESLAM	X1397447J	QUART DE POBLET	02.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300056466433	ABDELKARIR , ORAICH	X1457336X	RIBARROJA DEL TURIA	18.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
309405511537	CADHOTEL S A	A79058731	SAGUNTO	26.12.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300450300457	EL KANDOUSSI , AMEUR	X3767048Q	SAGUNTO	18.01.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
309404948312	AINSAP PREVENCION SL	B97127708	PUERTO SAGUNTO SAG	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405612413	PARDO SORIA, MA ISABEL	74587481	SILLA	25.05.2008	380,00	1	RD 1428/03	050.	6	(a)
300405573456	BADIA COLLADO, JUAN MANUEL	19872080	TABERNES BLANQUES	24.01.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300056612929	CORDOVILLA VILACIS, STALYN	X4290597Q	VALENCIA	31.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300056616844	LOUAIDI , RACHID	X6522904N	VALENCIA	11.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
300057798980	FERRER ALMENAR, FERNANDO	19459616	VALENCIA	15.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
300405599950	GARCIA ZAHINOS, PAULINO	19886078	VALENCIA	09.05.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Obs.
309450285610	LAGUARDA MERENCIANO, MARIA	22529544	VALENCIA	17.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300450314055	RUIZ MARTINEZ, JOSEFA	22624134	VALENCIA	09.03.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
309405016691	OLMEDA BLASCO, MARIA LUISA	24333607	VALENCIA	24.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309405168119	NIEVES PEREZ, JOSE LUIS	24339064	VALENCIA	21.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
309450213106	AGUILERA CASTELLON, ANTON	24348095	VALENCIA	18.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
300405575090	GIL ESCUDERO, DAVID	25407618	VALENCIA	02.01.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
300057367244	SANTIAGO SANTIAGO, OLAYA	44514097	VALENCIA	09.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
300057644252	MILLINGALLE FALCON, FREDDY	X5795514C	BENIMAMET	27.05.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
300405572816	RUIZ PANAL, DAVID	53202717	RIBARROJA VALENCIA	23.11.2007	120,00		RD 1428/03	052.		(a)
300056430669	ABBOUBI , EL KBIR	X3326683D	ARIZA	21.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
300057361862	JABBAR , ABDELHAK	X2622869H	ZARAGOZA	02.11.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
300057660026	NAVAZO ORTEGA, OSCAR	25461216	ZARAGOZA	20.05.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
300055642240	ORDOÑEZ ORDOÑEZ, SERVILIO J	X4189875B	BENAVENTE	26.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)

IV. Administración Local

Albudeite

11079 Ordenanza Reguladora Municipal de Tráfico.

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora Municipal de Tráfico, BORM de fecha 3/04/2008.

A continuación se inserta el texto de la Ordenanza, a efectos de su entrada en vigor:

Ordenanza Municipal de Tráfico.

Adaptada al Real Decreto 1.428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y Ley 17/l2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a motor y seguridad vial.

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Competencia: La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 2. Objeto. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas, Haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Artículo 3. Ambito de aplicación. Los preceptos de esta Ordenanza serán de aplicación en las vías del término municipal y obligarán a los/las titulares de las mismas y a sus usuarios/as.

Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de licencia municipal.

DE LA CIRCULACIÓN URBANA

Artículo 4.1.- Los/las usuarios/as de las vías están obligados a comportarse de manera que no entorpezcan indebidamente la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

2.- Se prohíbe llevar abiertas las puertas del vehículo, abrirlas antes de su completa inmovilización y abrirlas o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios, especialmente cuando se refiere a conductores de bicicletas.

3.- Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que reglamentariamente se determinen y que deberán poseer estos vehículos de acuerdo a dicha normativa.

Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevaran colocada alguna prenda reflectante sin circulan por vía interurbana.

Artículo 5. 1.- La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta Ordenanza necesitará la previa licencia municipal y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

2.- No podrán circular por las vías objeto de esta Ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos; así como tampoco emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos y en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

Artículo 6. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

Artículo 7. 1.- El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías reguladas por la presente Ordenanza es de 50 km. por hora sin perjuicio de que la autoridad municipal, vistas sus características peculiares, pueda establecer en ciertas vías límites inferiores o superiores.

2.- Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias del tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 8.1.- Los/las conductores/as de vehículos deberán ajustarse en el desarrollo de la conducción a las normas establecidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y su Reglamento.

2.- Queda prohibido conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o repro-

ductores de sonido, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención de permiso de conducción en las condiciones que se determinen reglamentariamente. Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

3.- Queda prohibido circular con menores de doce años situados en los asientos delanteros del vehículo salvo que utilicen dispositivos homologados al efecto. Asimismo queda prohibido circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. Excepcionalmente se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores sean los padres o las madres, tutores o persona mayor de edad autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.

4.- Se prohíbe que en los vehículos se instalen mecanismos o sistemas, se lleven instrumentos o se acondicionen de forma encaminada a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, como igualmente que se emitan o hagan señales con dicha finalidad.

De la señalización

Artículo 9. 1.- La señalización de las vías urbanas corresponde, con carácter exclusivo, a la autoridad municipal. La Alcaldía o el/la Concejal Delegado/a, ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda.

2.- Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan. A estos efectos, cuando la señal imponga una obligación de detención, no podrá reanudar su marcha el conductor del vehículo así detenido hasta haber cumplido la finalidad que la señal establece.

Artículo 10. No se podrá instalar en la vía ningún tipo de señalización sin la previa autorización municipal. La licencia determinará la ubicación, modelo y dimensiones de las señales a implantar. El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor, y esto tanto en lo concerniente a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal.

De la parada y estacionamiento

Artículo 11. Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

Artículo 12. La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/las usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrimando el coche a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda.

Los/las pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

Artículo 13. En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación; y en las calles con chaflán, justamente en el chaflán mismo, sin sobresalir de la alineación de los bordillos. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras. En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.

Artículo 14. Los auto-taxi y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la Ordenanza Reguladora del Servicio y en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

Artículo 15. Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad Municipal.

Artículo 16. La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

Artículo 17. Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

a) En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por discos o pintura.

b) Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de vehículos o peatones.

c) En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles en dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso y no haya espacio libre en una distancia de cuarenta metros.

d) Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.

e) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas. Así como cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.

f) Zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

g) A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación salvo que la parada se pueda realizar en chaflanes o fuera de estos sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación.

h) En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.

i) En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los/as conductores/as a que estas vayan dirigidas.

j) En la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.

k) En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.

l) En los carriles reservados a la circulación o al servicio de determinados/as usuarios/as como autobuses de transporte público de pasajeros o taxis.

m) En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.

n) En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.

ñ) En las vías públicas declaradas de atención preferente por Bando de la Alcaldía, salvo que la parada se pueda realizar en los chaflanes.

Del estacionamiento

Artículo 18. Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

Artículo 19. El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía cuidando especialmente la colocación del mismo y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. A tal objeto los/as conductores/as tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta. El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.

Artículo 20. Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería. Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera. Se denomina estacionamiento en semibatería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera. Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma, se tendrá que señalizar expresamente. En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

Artículo 21. En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha. En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros.

Artículo 22. Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio no superior a 20 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

Artículo 23. No se podrá estacionar en las vías públicas los remolques separados del vehículo motor.

Artículo 24. La autoridad municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o para utilización como terminales de línea de autobuses tanto de servicio urbano como interurbano. Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías de cualquier naturaleza no podrán estacionar en las vías públicas a partir de la hora que la autoridad municipal determine mediante el correspondiente Bando.

Artículo 25. El Ayuntamiento podrá establecer medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

Artículo 26. La autoridad municipal podrá establecer y señalizar zonas para la realización de las operaciones de carga y descarga. En tal supuesto queda prohibido efectuar dichas operaciones dentro de un radio de acción de 50 metros cuadrados a partir de la zona reservada.

1) Podrán hacer uso de las reservas de estacionamiento para carga y descarga cualquier vehículo que esté realizando operaciones de carga y descarga, mientras duren las operaciones y sin superar el tiempo máximo de 15 minutos, excepto casos justificados en que se ajustará el tiempo al estrictamente necesario.

2) El Ayuntamiento atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a zonas de estacionamiento regulado y con limitación horaria, o frecuencia de uso, podrá establecer regulaciones específicas para la realización de operaciones de carga y descarga.

3) Durante la construcción de edificaciones de nueva planta los/las solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de las obras destinado al estacionamiento de carga y descarga. Cuando ello fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada del peticionario quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio

referido en el apartado anterior. La autoridad municipal a la vista de la documentación aprobada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionamientos de la que se autorice.

Artículo 27. Las motocicletas o ciclomotores de dos ruedas no podrán ser estacionados, en aceras, andenes y paseos.

1) El estacionamiento en la calzada se hará en semibatería ocupando una anchura máxima de un metro y medio.

2) Cuando se estacione una motocicleta o ciclomotor entre otros vehículos, se hará de tal manera que no impida el acceso a los mismos ni obstaculice las maniobras de estacionamiento.

Artículo 28. Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

a) En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.

b) Donde esté prohibida la parada.

c) En doble fila en cualquier supuesto.

d) En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías.

e) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, delegaciones diplomáticas y servicios de urgencia o policía.

f) Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.

g) Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros.

h) En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.

i) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles por vehículos o personas.

j) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.

k) En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

l) En los vados, total o parcialmente.

ll) En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos.

m) En los lugares reservados exclusivamente para parada de vehículos.

n) En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas.

ñ) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.

o) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, cuando colocando el distintivo que lo autoriza se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza reguladora de esta clase de estacionamientos.

p) Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.

q) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

r) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida. (minusválidos).

Artículo 29. El Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 7 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, deberá adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de aparcamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma se derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y la legislación sectorial de cada Comunidad Autónoma.

DE LAS ACTIVIDADES EN VÍA PÚBLICA

Carga y descarga

Artículo 30. Las labores de Carga y Descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.

Artículo 31. La Carga y Descarga de mercancías se realizará:

a) Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.

b) En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.

Artículo 32. Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la Carga y Descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva Licencia para la ocupación de la Vía Pública, atendiendo en todo caso a las condiciones que determina la presente Ordenanza sobre realización y balizamiento de obras en vía pública.

Artículo 33. Las operaciones de Carga y Descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

Artículo 34. Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación,

tanto de peatones como de vehículos. En caso de existir peligro para peatones o vehículos mientras se realice la Carga y Descarga se deberá señalizar debidamente.

Artículo 35. No podrán permanecer estacionados, en las zonas habilitadas para Carga y Descarga, vehículos que no estén realizando dicha actividad.

Artículo 36. Las operaciones deberán efectuarse con personal suficiente para terminarlas lo más rápidamente posible, siendo el límite de tiempo autorizado para cada operación, con carácter general, de 15 minutos. Excepcionalmente se podrá autorizar un período mayor de tiempo previa solicitud debidamente justificada y para una operación en concreto.

Artículo 37. Para facilitar el control del tiempo máximo en la realización de cada operación de carga y descarga que se establezca en el artículo anterior, será obligatoria la exhibición de la hora de inicio de la operación, que se colocará en el parabrisas de tal forma que quede totalmente visible. Transcurrido el tiempo autorizado de 15 minutos, no podrá encontrarse estacionado en zona de Carga y Descarga ningún vehículo cerrado sin conductor, que no realice operaciones propias del aparcamiento. Se considerará, a todos los efectos, como no autorizado, pudiendo incluso ser retirado por grúa, con independencia de las sanciones que corresponda.

DE LAS LICENCIAS PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS (VADOS)

Artículo 38: Está sujeto a licencia municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando se necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a todos bienes o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso.

Artículo 39: La licencia de entrada de vehículos será concedida por la Alcaldía o Concejal-Delegado correspondiente.La solicitud de licencia de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

Artículo 40. Señalización:

Están constituidas por dos tipos de señalización:

A.- VERTICAL:

Instalación en la puerta, fachada o construcción de un disco de prohibición de estacionamiento ajustado al modelo oficial que será facilitado por el Excmo. Ayuntamiento previo abono de las tasas correspondientes en las que constará:

- El n.º de identificación otorgado por el Ayuntamiento.

B.- HORIZONTAL:

Consiste en una franja amarilla de longitud correspondiente a la del ancho de la entrada pintada en el bordillo o en la calzada junto al bordillo. No se permitirá en ningún caso colocar rampas ocupando la calzada. En el supuesto de que el interesado necesite realizar alguna obra de adaptación del vado deberá pedir el correspondiente permiso de obra. Los gastos que ocasione la señalización descrita, así como las obras necesarias serán a cuenta del solicitante, que vendrá obligado a mantener la señalización tanto vertical como horizontal en las debidas condiciones.

Artículo 41. Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, será responsabilidad de los titulares, quienes vendrán obligados a su reparación a requerimiento de la autoridad competente y dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 42. El Ayuntamiento podrá suspender por razones de tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la licencia con carácter temporal

Artículo 43. Las licencias podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.

- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

- Por no abonar el precio público anual correspondiente.

- Por carecer de la señalización adecuada.

- Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

Artículo 44. Cuando se solicite la baja o anulación de la licencia de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reparación del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en los Servicios Municipales correspondientes. Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los Servicios Municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

Inmovilización del vehículo

Artículo 45. 1. Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización del vehículo cuando, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de su utilización pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes. A estos efectos, se considerarán riesgo grave para las personas el conducir un ciclomotor o motocicleta sin casco homologado. Esta medida será levantada inmediatamente después de que

desaparezcan las causas que la hayan motivado. También podrá inmovilizarse el vehículo en los casos de negativa a efectuar las pruebas a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 12 del Real Decreto Legislativo 339/1990, así como cuando no se halle provisto del correspondiente seguro obligatorio de vehículos.

2. Los agentes de la autoridad también podrán inmovilizar el vehículo en los casos de superar los niveles de gases, humos y ruido permitido reglamentariamente según el tipo de vehículo, en el caso de que éste haya sido objeto de una reforma de importancia no autorizada, así como también cuando se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50% de los tiempos establecidos reglamentariamente o a consecuencia de indicios que pongan de manifiesto cualquier posible manipulación en los instrumentos de control, pudiendo disponer el traslado del vehículo a los solos efectos y por el tiempo imprescindible para verificar técnicamente dicha reforma o manipulación del tacógrafo o los limitadores de velocidad, corriendo los gastos de esta inspección por cuenta del denunciado si se acredita la infracción.

3. Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo será por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la administración adopte dicha medida.

Retirada de vehículos de la vía pública

Artículo 46. La Policía Local podrá ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal de vehículos, cuando se encuentre estacionado en algunas de las siguientes circunstancias:

1) En lugares que constituya un peligro.

2) Si perturba gravemente la circulación de peatones o vehículos.

3) Si obstaculiza o dificulta el funcionamiento de algún servicio público.

4) Si ocasiona pérdidas o deterioro en el patrimonio público.

5) Si se encuentra en situación de abandono.

6) En los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

7) En caso de accidentes que impidan continuar la marcha.

8) En un estado de deterioro tal que haya obligado a su inmovilización.

9) Cuando procediendo legalmente a la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos, personas o garantizar la seguridad del vehículo.

10) En cualquier otro supuesto previsto en la Ley o en esta Ordenanza.

Artículo 47. Se considerará que un vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro para el resto de peatones y conductores cuando se efectúe:

1) En las curvas o cambios de rasantes.

2) En las intersecciones de calles y sus proximidades, produciendo una disminución de la visibilidad.

3) En los lugares en los que se impida la visibilidad de las señales de circulación.

4) De manera que sobresalga del vértice de la esquina de la acera, obligando al resto de conductores a variar su trayectoria, o dificultando el giro de los vehículos.

5) Cuando se obstaculice la salida de emergencia de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento durante las horas de apertura de los mismos.

6) En plena calzada.

7) En las isletas u otros elementos de canalización del tráfico.

8) En zonas del pavimento señalizadas con franjas blancas.

Artículo 48. Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones y vehículos en los siguientes casos:

1) Cuando esté prohibida la parada.

2) Cuando no permita el paso de otros vehículos.

3) Cuando obstaculice la salida o acceso a un inmueble a través del vado.

4) Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado.

5) Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.

6) Cuando invada carriles o parte de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de los demás usuarios.

7) Cuando se encuentre estacionado en los pasos de peatones y en los pasos para ciclistas o en sus proximidades.

8) Cuando se encuentre estacionado en la acera, en islas peatonales y demás zonas reservadas a los peatones.

9) En vías de atención preferente.

Artículo 49. El estacionamiento obstaculizará el funcionamiento de un servicio público cuando tenga lugar:

1) En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público.

2) En los carriles reservados a la circulación de vehículos de transporte público.

3) En las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano.

4) En las salidas reservadas a servicios de urgencia y seguridad.

Artículo 50. Se entenderá que el estacionamiento origina pérdida o deterioro del patrimonio público cuando

se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro de la ciudad.

Artículo 51. La autoridad municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:

1.- Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente. En éste caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

2.- Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente. En el supuesto contemplado en el apartado 1) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Artículo 52. Podrán, asimismo, ser retirados de la vía pública aquellos vehículos que ocupen o invadan zonas especialmente reservadas por la autoridad municipal, de modo eventual o permanente, a la ocupación por otros usuarios o realización de determinadas actividades. Ello se producirá cuando tenga lugar:

1) En zona de carga y descarga.

2) En zona de paso de minusválidos.

3) En zona de aparcamiento especial para automóviles de minusválidos.

4) En zona de parada ambulancias

5) En zonas de parada de taxis

6) En zonas parada de bus.

7) En zonas paradas vehículos oficiales

Artículo 53. Aun cuando se encuentren correctamente estacionados, la autoridad municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

1) Cuando estén aparcados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado y señalizado con antelación.

2) Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública y esté señalizado con antelación.

3) En casos de emergencia o recuperaciones de robo de vehículo. La recuperación de los mismos no comportará para su titular abono de precio o tasa de ningún tipo. El Ayuntamiento deberá advertir con la antelación suficiente las referidas circunstancias mediante la colocación de los avisos necesarios. Una vez retirados, los vehículos serán conducidos al lugar de depósito autorizado.

Artículo 54. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste. Por otro lado, la retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada.

Artículo 55. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado o cargado y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba y abona la tasa de grúa que corresponda.

Artículo 56. Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la autoridad municipal todos aquellos objetos que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable de los mismos, los cuales serán trasladados al Depósito Municipal. De igual forma se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato.

De los exceso de ruido en vehículos a motor

Artículo 57. Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener su motor en buenas condiciones de funcionamiento, así como la transmisión, carrocería y demás órganos del mismo que produzcan ruidos y vibraciones, y especialmente el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha, no exceda de los límites que establece la presente Ordenanza.

Artículo 58. 1. Se prohíbe la circulación de vehículos a motor con el llamado “escape libre”, o con los silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados y/o con tubos resonadores.

2. Igualmente, se prohíbe la circulación de dicha clase de vehículos cuando, por exceso de carga, produzcan ruidos superiores a los fijados por ésta Ordenanza.

3. Del mismo modo, se prohíbe forzar las marchas de los vehículos a motor produciendo ruidos molestos, como aceleraciones innecesarias, forzar el motor en pendientes y actuaciones similares.

Artículo 59. Queda prohibido el uso de bocinas, o cualquiera otra señal acústica, dentro del casco urbano, incluso en el supuesto de cualquier dificultad o imposibilidad de tránsito que se produzca en la calzada de las vías públicas. Solo será justificable la utilización instantánea de avisadores acústicos en casos excepcionales de peligro inmediato que no pueda evitarse por otros sistemas, o bien cuando se trate de servicios públicos de urgencia (Policía contra incendios y Asistencia Sanitaria) o de servicios privados para el auxilio urgente de personal.

Artículo 60.1. Los límites máximos admisibles para los ruidos emitidos por los distintos vehículos a motor en

circulación, no excederán en más de 5 dBA de los establecidos por los Reglamentos números 41 y 51 anejos al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, para homologación de vehículos nuevos, y Decretos que los desarrollan (BOE 18-05-82 y 22-06-83), y por el decreto de 25 de mayo de 1972, sobre homologación de vehículos en lo que se refiere al ruido .

2. En los casos en que se afecte notoriamente a la tranquilidad de la población, se podrán señalizar zonas o vías en las que algunas clases de vehículos a motor no puedan circular a determinadas horas de la noche.

3. Se prohíbe producir ruidos innecesarios debidos al mal uso o conducción violenta del vehículo, aunque estén dentro de los límites máximos admisibles.

4. Las medidas de ruido de los vehículos se realizaran con un sonómetro en perfecto estado de calibración, a 1´5 metros de la fuente emisora del ruido, y a 1´2 metros del suelo. El micrófono será protegido del viento por pantallas de cubrimiento.

Artículo 61.1. A los efectos de comprobación de los ruidos emitidos por los vehículos a motor, los propietarios, titulares o usuarios de los mismos deberán facilitar las mediciones oportunas a los técnicos correspondientes, las cuales se efectuarán conforme a las normas establecidas en el artículo 60 de ésta Ordenanza.

2. Los Agentes de la Policía Local detendrán a todo vehículo que, a su juicio, rebase los límites sonoros autorizados, y actuarán del siguiente modo:

a) Practicarán en el acto una inspección del vehículo que registre un nivel de evaluación superior al permitido, y podrán proceder a la inmovilización inmediata del mismo, trasladándolo al parque o depósito municipal correspondiente.

b) Una vez allí, estará a disposición del titular o propietario para que se persone con un mecánico autorizado, que, a su costa, pueda en dicho lugar practicar la reparación o acoplamiento pertinentes a fin de que desaparezcan las circunstancias que motivaron la inmovilización antes dicha.

c) Una vez realizada dicha operación, el vehículo será reconocido nuevamente por la Policía Local al objeto de comprobar si se ha llevado a cabo la reparación o acoplamiento anotados, y si así fuese, pondrá aquél a disposición de su titular o propietario, que lo podrá retirar una vez firmada la oportuna acta de entrega.

d) Si, transcurrido el plazo correspondiente, el vehículo no fuese reparado y, en su caso, retirado una vez efectuada la reparación o acoplamiento citados, se actuará con el vehículo conforme a lo que determina la legislación vigente.

3. Independientemente de las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Policía Local formulará la oportuna denuncia al propietario o usuario del vehículo que se tramitará de acuerdo con lo establecido en la legislación sancionadora vigente, a fin de que se le pueda imponer al mismo la sanción que, en su caso, corresponda de las contempladas en el Anexo I.

DE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 62. 1. La responsabilidad de las infracciones por lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. Cuando sea declarada la responsabilidad por los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente por él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se imputa a los menores. La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta que podrá ser moderada por la autoridad sancionadora.

2. El titular que figure en el Registro de Vehículos será en todo caso responsable por las infracciones relativas a la documentación del vehículo, las relativas al estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo y por las derivadas del incumplimiento de las normas relativas a reconocimientos periódicos.

3. El titular del vehículo debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta muy grave.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique por causa imputable a dicho titular.

4. El fabricante del vehículo y el de sus componentes serán, en todo caso, responsables por las infracciones relativas a las condiciones de construcción del mismo que afecten a su seguridad, así como de que la fabricación se ajuste a los tipos homologados.

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 63. Será competencia de la Alcaldía-Presidencia, y por su delegación del Concejal/a en quien pudiera delegar, la imposición de las sanciones por infracción a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

Artículo 64. Las denuncias de los agentes de la Policía Local, cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial, tendrán valor probatorio, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todas las pruebas que sean posibles sobre los hechos de la denuncia y sin perjuicio, asimismo, de las pruebas que en su defensa puedan aportar o designar los denunciados. Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiera observar.

Artículo 65. En las denuncias que se formulen, tanto a requerimiento como de oficio, deberá constar necesariamente:

1. La identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la presunta infracción.

2. La identidad del conductor, si ésta fuera conocida.

3. Una relación circunstanciada del hecho que se denuncia, con indicación del lugar, fecha y hora de la supuesta infracción.

4. Nombre, profesión y domicilio del denunciante, datos éstos que podrán ser sustituidos por su número de identificación cuando la denuncia haya sido formulada por un agente de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 66. En las denuncias de carácter obligatorio, el agente denunciante extenderá la denuncia por triplicado, entregando un ejemplar al presunto infractor, remitiendo otro ejemplar al órgano instructor del expediente y conservando el tercero en su poder.

El boletín de denuncia será firmado por el agente denunciante y el denunciado, sin que la firma de éste último suponga aceptación de los hechos que se le imputan.

En el supuesto de que el denunciado se negase a firmar, el agente denunciante hará constar esta circunstancia en el boletín de denuncia.

Será causa legal que justifique la notificación de la denuncia en momento posterior, el hecho de formularse la misma en momentos de gran intensidad de circulación o concurriendo factores meteorológicos adversos, obras u otras circunstancias en que la detención del vehículo también pueda originar un riesgo concreto.

Asimismo, la notificación de la denuncia podrá efectuarse en un momento posterior cuando la autoridad haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

Procederá también la notificación de la denuncia en momento posterior a su formulación en los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente.

Artículo 67. Las denuncias de carácter voluntario podrán formularse ante el agente de la Policía Local encargado de la vigilancia o regulación del tráfico que se encuentre más próximo al lugar de los hechos. Cuando la denuncia se formulase ante los agentes de la Policía Local, éstos extenderán el correspondiente boletín de denuncia en el que harán constar si pudieron comprobar personalmente la presunta infracción denunciada, así como si pudieron notificarla.

Artículo 68. Recibida la denuncia en el Ayuntamiento, el órgano instructor examinará y comprobará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, impulsando, en su caso, su ulterior tramitación.

Artículo 69. Como norma general, las denuncias formuladas por los agentes de la Policía Local, se notificarán en el acto a los denunciados, haciendo constar en las mismas los datos a que se refiere el artículo 65 de la presente Ordenanza, y el derecho que asiste al denunciado de formular, en el plazo de quince días, las alegaciones que considere oportunas en su defensa.

Por razones justificadas, que deberán constar en el propio boletín de denuncia podrán notificarse las mismas con posterioridad.

Las denuncias formuladas por los Agentes de la Policía Local sin parar a los denunciados no serán válidas, a menos que consten en las mismas, y se les notifique, las causas concretas y específicas por las que no fue posible detener el vehículo.

Artículo 70. A efecto de notificaciones, se considerará domicilio del conductor y del titular del vehículo aquél que expresamente hubieren indicado y, en su defecto, el que figure en los correspondientes Registros de conductores e infractores y de propietarios de vehículos respectivamente.

Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto se cursarán al domicilio requerido en el párrafo anterior, con sujeción a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 71. Los expedientes sancionadores serán instruidos por los órganos competentes del Ayuntamiento, quienes dispondrán la notificación de las denuncias si no lo hubiera hecho el agente denunciante, concediendo un plazo de quince días al presunto infractor para que formule alegaciones y proponga las prácticas de las pruebas de las que intente valerse.

De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que emita informe en el plazo de quince días, salvo que no se aporten datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante.

Artículo 72. Cuando fuera preciso para la averiguación y calificación de los hechos, o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no inferior a diez días ni superior a treinta. Sólo podrán rechazarse, mediante resolución motivada, las pruebas propuestas por los interesados que resulten improcedentes.

Si a petición del interesado deben practicarse pruebas que impliquen gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos a reserva de la liquidación definitiva que se llevará a efecto una vez practicada la prueba, uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos efectuados.

Concluida la instrucción del expediente y formulada propuesta de resolución por el instructor, se dará traslado de la misma al interesado, quien, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince y con vista del expediente si así lo desea, podrá alegar lo que estime pertinente y presentar los documentos que estime oportunos.

Artículo 73. La resolución del expediente deberá ser dictada en el plazo de un año contado desde que se inició el procedimiento, y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución no podrá tener en cuenta hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de la diferente valoración jurídica.

Si no hubiera recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento a que se refiere el párrafo primero del presente artículo, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud del interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a los interesados o se hubiera suspendido por las actuaciones judiciales a que se refiere el artículo 2 apartado 1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Artículo 74. En el supuesto de que exista delegación de competencias, contra las resoluciones del Concejal/ a Delegado/a, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente. Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán recurribles en la jurisdicción contenciosoadministrativa.

Artículo 75. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será el de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves y para las infracciones previstas en el artículo 67.2 de la Ley.

El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine.

También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Si no hubiere recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiere producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal y cuando hubiere intervenido otra autoridad competente para imponer la sanción de multa y que haya de trasladar el expediente para substanciar la suspensión de la autorización administrativa para conducir a la Administración General del Estado, el plazo de caducidad se suspenderá y reanudará, por el tiempo que reste hasta un año, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial o administrativa correspondiente.

El plazo de prescripción de las sanciones será de un año, computado desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 76. Las infracciones que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas con multa, cuya cuantía figura en el cuadro del ANEXO I que se acompaña a este texto.

Artículo 77. En el caso de infracciones graves podrá imponerse, además, la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo de hasta tres meses.

En el supuesto de infracciones muy graves se impondrá, en todo caso, dicha sanción por el período de hasta tres meses como máximo.

El cumplimiento de la sanción de suspensión de la autorización para conducir podrá fraccionarse en la forma que reglamentariamente se determine.

La cuantía de la sanción pecuniaria y el período de suspensión del permiso o licencia de conducción podrán reducirse hasta un 30% de su totalidad y sustituirse en esa parte, a petición del sancionado, por otras medidas también reeducadoras que reglamentariamente se determinen.

Dichas medidas consistirán en cursos formativos de comportamiento en materia de seguridad vial o módulos de concienciación sobre las consecuencias de los accidentes de tráfico.

Sobre el pago de las multas, se establece que el plazo para el abono de una sanción con la reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el Agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente, será de treinta días desde la notificación.

Artículo 78. Las multas deberán hacerse efectivas a los órganos de recaudación de la administración gestora, directamente o a través de entidades bancarias o de crédito, concertadas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que sean definitivas en la vía administrativa voluntaria. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, siendo título ejecutivo suficiente la certificación de descubierto expedido por el órgano competente del Ayuntamiento.

Anexo I

ART. 1: USUARIOS Y CONDUCTORES

ART.	APA	OP	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
09	1	01	L	Comportarse de forma que se entorpece Indebidamente la circulación.	48
09	2	02	G	Conducir de modo negligente consistente en: (texto que proceda-mecanización manual)	96
09	2	04	G	Conducir de modo temerario consistente en; (texto que proceda- mecanización manual)	480

ART. 2: OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS

ART	APA	OP	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
10	2	01	L	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía Objetos o materias que puedan entorpecer la Circulación.	48
10	1	01	G	Realizar obras en la vía pública sin autorización.	150
10	3	03	G	Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para que no se dificulte la circulación.	96
10	5	01	L	Emitir ruidos en la vía rebasando los límites Reglamentarios.	60
10	6	01	L	Efectuar carga de vehículos de forma antirreglamentaria.	40

ART. 3: NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES

ART.	APA R	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
11	1	01	L	Conducir un vehículo o animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo.	36
9 RGC	1	01	G	Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizado sin sobrepasar el 50% excluido el conductor.	96
9 RGC	1	02	M G	Transportar en un vehículo a motor más personas del número de plazas autorizado sobrepasando el 50% excluido el conductor.	330
11	2	02	L	Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos.	48
11	2	06	L	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción.	36
11	3	02	G	Conducir un vehículo utilizando un teléfono móvil empleando las manos, cascos, auriculares o instrumento similar.	96
11	4	02	L	Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de 7años.	72
11	4	06	G	Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de entre 7 y 12 años sin casco homologado.	96

ART. 4 RGC: NORMAS RELATIVAS A CICLOS, CICLOMOTORES, MOTOCICLETAS YQUADS

ART.	APA R	OP C	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
12 RGC	1	01	L	Circular dos personas en un ciclomotor construido para una sola.	80
12 RGC	1	03	L	Circular en una motocicleta mayor número de personas que el número de plazas autorizadas.	80
12 RGC	1	04	L	Circular en un Quads mayor número de personas que el numero de plazas autorizadas.	96

ART. 5: SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
13		01	G	Circular por la izquierda en una vía pública de doble sentido de circulación, en sentido contrario a lo estipulado, en curva o en cambio de rasante de reducida visibilidad.	300
13		05	L	Circula por la izquierda de la calzada en una vía pública de doble sentido de la circulación en tramo con visibilidad.	48

ART. 6: SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

ART.	APAR	OPC	IN	HECHO DENUNCIADO	EUROS
16	1	02	G	Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la Autoridad competente, en sentido contrario a lo estipulado.	96

ART. 7: CONDUCTORES PEATONALES Y ANIMALES.

ART.	APA R	OPC	IN F	HECHO DENUNCIADO	EUROS
23	1	01	L	No respetar la prioridad de paso de los vehículos sobre los peatones	48
23	la	01	G	No respetar la prioridad de paso de los peatones en paso debidamente señalizado.	96

ART. 8: CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES

ART.	APA R	OP C	INF	HECHO DENUNCIANTE	EUROS
24	1	01	G	No respetar la prioridad de otro vehículo en intersección debidamente señalizada, obligando a su conductor a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad.	150
24	2	01	G	Penetrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	96

ART. 9: VEHÍCULOS EN SERVICIOS DE URGENCIA

ART.	APA R	OP C	INF	HECHOS DENUNCIANTES	EUROS
25		01	G	No conceder prioridad de paso a un vehículo de servicio de urgencia que circula en servicio de tal carácter	150

ART. 10: INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN

ART.	AP AR	OP C	INF	HECHO DENUNCIANTE	EUROS
26		01	L	Incorporarse a la circulación, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios	48
26		03	L	Incorporarse a la circulación procedente de una vía de acceso o zona colindante sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	48
26		09	L	Incorporarse a la circulación sin señalizar debidamente la maniobra	30

ART. 11: CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL

ART.	APA R	OP C	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
28	1	01	L	Girar con el vehículo sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás de tuyo.	30

ART. 12: CAMBIOS DE SENTIDO

ART.	APA R	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
29		03	G	Efectuar el cambio de sentido de la marcha con peligro para otros usuarios de la vía.	150

ART. 13: MARCHA HACIA ATRÁS

ART.	APA R	OP C	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
31	1	01	L	Circular hacia atrás sin causa justificada	36

ART. 14: SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO

ART.	APA R	OP C	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
32	2	02	G	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin adoptar las máximas precauciones	96

ART. 15: NORMAS GENERALES DEL ADELANTAMIENTO

ART.	APA R	OP C	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
33	1	02	G	Efectuar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario	150

ART. 16: VEHÍCULO ADELANTANDO

ART.	APA R	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
35	2	02	G	Efectuar maniobras que impiden o dificultan el adelantamiento, cuando va a ser adelantado	120

ART. 17: PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO

ART.	APA R	OP C	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
36	1	03	G	Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en lugar en que la visibilidad disponible no es suficiente.	120

ART. 18: NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

ART.	APA R	OP C	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
38	3	06	G	Parar en vía urbana constituyendo un riesgo par los demás usuarios	120
38	3	10	G	Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para los demás usuarios. (ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, OBLIGANDO A LOS PEATONES A CIRCULAR POR LA CALZADA)	150

ART. 19: PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

ART.	APA R	OP C	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
39	1A	1	G	Parar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades	96
39	2A	1	G	Estacionar en vía urbana, o en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	96
39	IB	3	L	Parar en paso para peatones	30
39	2E	1	L	Estacionar sobre la acera	80
39	2E	2	L	Estacionar sobre zona peatonal o paseo	80
39	IC	5	L	Parar en zona reservada a vehículos oficiales, sin estar autorizado.	60
39	2A	9	L	Estacionar en zona reservada a vehículos oficiales, sin estar autorizado.	70
39	2F	1	L	Estacionar frente a vado señalizado correctamente.	70
39	1F	1	L	Parar en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	70
39	2A	12	G	Estacionar en lugar donde se obliga a otros usuarios a hacer maniobras.	96
39	2D	1	L	Estacionar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.	80
39	2G	1	L	Estacionar en doble fila.	60

ART. 20: USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO

ART.	APA R J	OP C	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
42	1	03	G	Circular sin alumbrado en situación de falta o disminución de visibilidad.	96
42	2A	01	L	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	36
42	3	01	1	Circular una bicicleta sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	36

ART. 21: ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES.

ART.	APA R	OP C	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
44	1	01	L	No advertir el conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía, la maniobra a efectuar utilizando la señalización luminosa o en su defecto, el brazo, según lo determinado reglamentariamente.	30
44	3	01	L	Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.	30
44	4	01	L	Utilizar dispositivos de señales especiales en caso antirreglamentario.	30

ART. 22: CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD

ART.	APA R	OP C	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
47	1	1	G	No utilizar el conductor y los ocupantes del vehículo el cinturón de seguridad en los casos y condiciones determinados reglamentariamente.	96
47	1	3	G	No utilizar el casco de protección en los casos y condiciones determinados reglamentariamente, circulando en ciclomotor, motocicleta y quad, (conductor-pasajero).	96

ART. 23: AUXILIO

ART.	APA R	OP C	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
51	1	01	MG	Presenciar un accidente de tráfico y no auxiliar o solicitar el auxilio a las victimas.	330
51	1	04	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	120

ART. 24: REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUIA

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
17		01	L	No dejar a la izquierda el refugio, isleta o dispositivo de guía, en vía de doble sentido de la circulación.	30

ART. 25: LIMITES DE VELOCIDAD

ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
19	6	01	G	No adecuar la velocidad según las circunstancias que la vía, el tráfico o las condiciones meteorológicas aconsejen.	96

ART. 26: DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLE.

ART.	APAR	OP C	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
20	1	03	G	Reducir considerablemente la velocidad, sin existir peligro inminente, con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	96
20	5	01	MG	Entablar competición de velocidad entre vehículos en vía publica o de uso público, no acotada para ello la Autoridad competente.	330

ART. 27: NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD

ART.	APAR	OP C	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
21	1A	01	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada(CON SEÑAL DE STOP) SIN PELIGRO	96
21	IB	01	G	No ceder el paso en una intersección debidamente señalizada(CON SEÑAL DE STOP) CON PELIGRO	150
121 RGC	5	01	L	Circular un vehículo por zona peatonal sin autorización.	60
121 RGC	5	01	L	Circular un vehículo por la acera.	72
21	2	01	G	No ceder el paso en una intersección a los vehículos que se aproximan por su derecha.	96
51	1	07	G	Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	120
51	1	08	G	Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para esclarecer los hechos.	96
51	2	01	L	Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de un accidente o avería, y no señalizar convenientemente el mismo.	60
51	2	02	L	Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no señalizarla convenientemente.	60

ART. 26: NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES

ART.	APAR	OP C	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
53	1	01	L	No obedecer una señal de obligación.	50
53	1	02	L	No obedecer una señal de prohibición.	50
53	1	05	L	No obedecer una señal de prohibición (marca amarilla)	50

ART. 27: RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES

ART.	APA R	OP C	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
58	1	03	L	No obedecer la orden d retirada o sustitución de señales deterioradas.	48
58	2	02	L	Retirar señalización de una vía sin permiso y sin causa justificada.	60
58	3	01	L	Modificar el contenido de las señales.	60
58	3	07	L	Colocar en las inmediaciones de las señales, placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan reducir su visibilidad o su eficacia.	36

ART. 28: PERSONAS RESPONSABLES

ART.	APA R	OP C	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
72	3	01	MG	No identificar al conductor responsable de la infracción, el titular del vehículo debidamente requerido para ello.	400

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 b), en concordancia con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

La Unión

11249 Declaración de Interés Público del Proyecto para la construcción de aula y dependencias anexas en el paraje Huerto Pío de La Unión.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día de agosto de 2008, acordó declarar el interés público de del Proyecto para la construcción de aula y dependencias anexas en el paraje Huerto Pío de esta ciudad, a solicitud de la Fundación Sierra Minera, representada por D. Ginés Guerrero Acosta, conforme a lo establecido en los artículos 77.3 y 86 del Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El referido proyecto queda sometido a información pública por plazo de 20 días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las Dependencias Municipales de Urbanismo de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

La Unión a 20 de agosto de 2008.—El Alcalde en Funciones, Carlos J. Martínez Ruiz.

Mazarrón

11287 Aprobación provisional de la Cuenta General de 2006.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Mazarrón, 26 de agosto de 2008.—El Alcalde, Francisco Blaya Blaya.

Pliego

11283 Reglamento de Participación Ciudadana. Aprobación inicial.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de julio de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana, que destacando por su carácter informativo y pedagógico, garantice la efectiva participación de la ciudadanía de San Pedro del Pinatar y fomente la democracia participativa.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo de aprobado inicial de dicho Reglamento estará expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dentro del citado plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas. De no haber ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo inicial se elevará a definitivo.

San Pedro del Pinatar, a 25 de agosto de 2008.—El Alcalde, José García Ruiz.